



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 28 de enero de 1995

Número 16

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Decreto 1/1995, de 10 de enero, por el que se establecen ayudas económicas directas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas, para atender situaciones de impago con entidades de crédito.	892	Decreto 477/1994, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	896
Acuerdo de 17 de enero de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía el plazo establecido en el Acuerdo de 7 de diciembre de 1993 sobre identificación corporativa de la Junta de Andalucía.	895	Resolución de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1995.	897
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE SALUD	
Decreto 462/1994, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, y Bandera Municipal.	895	Corrección de error por omisión del Anexo del Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental. (BOJA núm. 7, de 17.1.95).	901
Decreto 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al municipio de Beas de Segura (Jaén), para su constitución en nuevo e independiente municipio, en ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	895	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería.	911

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 25 de enero de 1995, por la que se declara vacante el cargo de Defensor del Pueblo Andaluz.

918

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento

provisional de don Francisco Javier Pérez Molero como Tesorero del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

918

Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Luis Colomer Real.

920

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de enero de 1995, por la que se nombran, con carácter definitivo, funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocados por Orden de 8 de abril de 1994 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

918

Resolución de 7 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Jesús Hernández Ortiz, Profesora Titular de Universidad.

920

Orden de 10 de enero de 1995, por la que se nombran funcionarios en fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 7 de abril de 1993, que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de las mismas.

919

Resolución de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Genara Pulido Tirado, Profesora Titular de Universidad.

920

Resolución de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Salvador Cruz Artacho, Profesor Titular de Universidad.

920

Resolución de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Miguel Angel Márquez Guerrero, Profesor Titular de Universidad.

920

Resolución de 14 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de la misma a don José A. Gallegos Rosillo y a don Juan Páez-Páez Camino.

919

Resolución de 10 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Guillermo Portilla Contreras, Catedrático de Universidad.

921

Resolución de 11 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Josefa López Toquero, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

921

Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de la misma a doña Auxiliadora Villalobos Loriguillo y a don Manuel Ruiz Camacho.

919

Resolución de 11 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra un Profesor Universitario.

921

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

921

ría, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

922

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de noviembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Alme-

Resolución de 3 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

923

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete solares propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).

924

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

925

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 13 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Vianzur, SL, con el código identificativo AN-14378-2. 925

Resolución de 13 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pilman, SL, con el código identificativo AN-41375-2. 926

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de beneficiarios por compra de viviendas de Protección Oficial. 926

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo

subvenciones de empleo en el programa de solidaridad. 929

Resolución de 16 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de formación profesional ocupacional en el programa de solidaridad. 929

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de enero de 1995, por la que se ratifica la composición del Claustro Provisional de la Universidad de Almería y la normativa para su elección. 929

Orden de 19 de enero de 1995, por la que se convoca la realización de actividades en los Centros Docentes de nivel no universitario con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz, del Día de la Eliminación de la Discriminación Racial y del Año Internacional de la Tolerancia. 933

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica. 935

Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica. 935

Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa de los contratos de obras que se indican. 936

Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica. 936

Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa de los contratos de obras que se indican. 936

Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, con declaración de reconocida urgencia, de los contratos de obra que se indican. 936

Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, en razón de su cuantía, de los contratos de obras que se indican. 937

Resolución de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica. 937

Resolución de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica. 937

Resolución de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica. 937

Resolución de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, de suministro que se indica.	937	Anuncio. (PP. 45/95).	940
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		Anuncio. (PP. 46/95).	941
Anuncio. (PP. 44/95).	940	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	
		Anuncio. (PP. 118/95).	941
5.2. Otros anuncios			
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Anuncio. (PP. 3420/94).	943
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	942	AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		Anuncio. (PP. 3794/94).	943
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 9/95).	942	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)	
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL		Anuncio. (PP. 111/95).	943
Anuncio. (PP. 3419/94).	943	I.B. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	
		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3643/94).	943

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 1/1995 de 10 de enero, por el que se establecen ayudas económicas directas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas, para atender situaciones de impago con entidades de crédito.

La amortización de los préstamos hipotecarios correspondientes a la adquisición de viviendas protegidas, a pesar de las favorables condiciones con que cuentan, en cuanto a tipo de interés y plazo de amortización, presenta en la actualidad casos de morosidad de larga duración, localizados en grupos de viviendas que por causas sobrevenidas de diversa índole, han generado un clima de conflictividad, en su mayoría ajeno a la entidad prestamista y que a su vez han devenido en una alta morosidad, concentrada en núcleos normalmente de gran número de viviendas.

Estas situaciones, progresivamente agravadas por la alta acumulación de deudas con los consiguientes intereses de demora, conllevan insuperables dificultades para aquellas familias que deciden poner fin a la situación de morosidad y hacer frente a las deudas acumuladas.

En este sentido, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se vienen celebrando reuniones periódicas con las entidades acreedoras y los representantes de los núcleos afectados, con la intención de propiciar acuerdos

entre las partes y aplicar los beneficios que las actuales disposiciones en materia de protección a la vivienda establecen. La situación en cuanto a titularidad de las viviendas de los mencionados grupos con morosidad es dispar en cuanto que existe una parte de ellas que por ejecución de la garantía hipotecaria han sido adjudicadas de remate al propio acreedor ejecutante y otras en que el procedimiento se mantiene en trance de ejecución. En el primer caso, los antiguos titulares pueden acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y recuperar así la titularidad de la vivienda, no existiendo, por el contrario, en el segundo supuesto normativa específica que atienda tales situaciones. Por ello resulta necesario disponer unas medidas homogeneizadoras que igualen los beneficios a percibir por parte de los deudores que decidan poner fin a la situación de morosidad, con independencia de quien ostente la titularidad de las viviendas.

Con la presente iniciativa se da igualmente cumplimiento a la proposición de Ley núm. 14/1993, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 9 y 10 de noviembre de 1993, mediante la que se insta al Consejo de Gobierno «para que establezca planes de ayudas sectorializadas por grupos para la posible refinanciación de las deudas que mantengan propietarios de las promociones privadas por impago de créditos hipotecarios».

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejero de Obras Públicas y Transportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de enero de 1995,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en las condiciones que establece el presente Decreto y en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder ayudas a los propietarios de viviendas protegidas de promoción privada que mantienen situaciones de impago de crédito hipotecario, y que decidan hacer frente a las deudas de acuerdo con la propia entidad acreedora.

Artículo 2. Las ayudas irán dirigidas a minorar las obligaciones económicas que se deriven del acuerdo de regulación de la deuda y revestirán la forma de:

- a) Subsidiación del tipo de interés de los préstamos hipotecarios.
- b) Subvención destinada a disminuir la cuantía de la deuda acumulada.

Artículo 3. La cuantía de la subsidiación del tipo de interés será en cada caso la necesaria para que las nuevas obligaciones económicas que se originen con motivo de los acuerdos de regularización de la deuda, resulten para el deudor al 7,5 por ciento de interés anual sobre las cantidades aplazadas, tomando como base el tipo de interés vigente en los convenios anuales suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y las entidades de crédito para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

En los casos en que la vivienda no superara los 70 m² útiles, se podrá conceder además una subvención equivalente al 5 por ciento de la deuda acumulada.

Artículo 4. Podrán solicitar las ayudas previstas en este Decreto las personas físicas que sean titulares registrales de viviendas protegidas de promoción privada acogidas a los Reales Decretos-Ley 12/1976, de 30 de julio, y 31/1978, de 31 de octubre, y que acrediten la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) En relación a la vivienda:
 - Constituir el domicilio habitual y permanente del interesado y la única en propiedad de la unidad familiar.
 - Contar con una superficie útil no superior a los 90 m² en el supuesto de la subsidiación prevista en el apartado a) del artículo 2, y no exceder de 70 m² en el supuesto de la subvención referida en el apartado b) de dicho artículo.
 - Haber sido adquirida mediante la concesión de un préstamo hipotecario cualificado.
- b) En relación a los ingresos ponderados de la unidad familiar:
 - No exceder de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, determinándose según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.
- c) En relación a la deuda impagada objeto de las ayudas:
 - El débito a la entidad prestamista cuyo impago se negocia, debe corresponder al préstamo hipotecario cualificado para la adquisición de la vivienda.
 - La deuda vencida y no pagada, como mínimo, será de tres anualidades de amortización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.
 - Conformidad previa de la entidad acreedora y el propietario deudor en relación a la propuesta de regularización de la deuda, que deberá atenerse a las prescripciones del presente Decreto.

Artículo 5.1. El Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, dictará la resolución procedente relativa a las subvenciones solicitadas.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para su presentación, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en tal plazo.

Artículo 6. La Consejería de Obras Públicas y Transportes una vez otorgadas las ayudas, hará efectivo por cuenta de los beneficiarios el importe de las mismas a la entidad de crédito correspondiente, del modo siguiente:

1. Las subsidiaciones de tipos de interés mediante pagos parciales anuales que serán aplicados a las amortizaciones periódicas resultantes de los acuerdos de regularización formalizados en cada caso.

2. Las ayudas concedidas en concepto de subvención equivalente al 5% de la deuda acumulada, en un solo libramiento para ser aplicado a disminuir la cuantía de aquélla.

Artículo 7. Por las entidades de crédito se remitirán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades transferidas, en la forma y plazos establecidos, debiendo quedar acreditado tal extremo antes de proceder al libramiento de los pagos correspondientes al ejercicio siguiente.

Artículo 8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, estando obligados los beneficiarios a poner tales alteraciones en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto se instrumentarán mediante convenios de colaboración con las entidades de crédito prestamistas, cuyo texto se incorpora como Anexo al Presente Decreto, quedando autorizado el Consejero de Obras Públicas y Transportes para la firma de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, se procederá a acordar, por una sola vez, la convocatoria de las ayudas establecidas en esta disposición.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD DE CRÉDITO PARA EFECTIVIDAD DE LAS AYUDAS A DEUDORES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS POR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ATENDER SITUACIONES DE IMPAGO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y de otra en nombre y representación de la entidad de crédito.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Por Decreto, se establecen ayudas económicas directas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas para atender situaciones de impago con entidades de crédito.

La Disposición Adicional Única prevé que tales ayudas se instrumentarán mediante convenios de colaboración entre las entidades de crédito prestamistas y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Dichas ayudas que podrán revestir la forma de subsidiación del tipo de interés de los préstamos hipotecarios, y de subvenciones destinadas a disminuir la cuantía de las deudas acumuladas, irán dirigidas a posibilitar a familias con dificultades económicas hacer frente a las obligaciones de pago incumplidas, en el marco de una regularización acordada entre la entidad de crédito prestamista y el propietario deudor.

Tercero. Las partes firmantes, conscientes de la necesidad de solucionar los problemas que para ciertas familias andaluzas se derivan de la situación expuesta, manifiestan su voluntad de colaborar en la instrumentación de mecanismos que permitan regularizar las deudas acumuladas y pendientes, al objeto de evitar las graves consecuencias que para los deudores supone la ejecución de las garantías hipotecarias correspondientes a tales obligaciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y a los efectos de fijar las condiciones por las que debe regirse la colaboración, ambas partes, de común acuerdo, suscriben al presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la entidad de crédito, para la efectividad de las ayudas a que se refiere el Decreto.

Segunda. La cuantía de las ayudas que se apliquen en cada caso por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las reguladas en el artículo 3.º del mencionado texto legal.

A tales efectos se conviene que el tipo de interés base a utilizar para el cálculo de las obligaciones dimanantes de la regularización de la deuda y sobre el que se aplicará la subsidiación, a que se refiere el mencionado artículo 3.º del aludido Decreto, será de igual al

tipo de interés vigente en los convenios anuales suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las entidades de crédito para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de viviendas.

Tercera. 1. La entidad de crédito con carácter previo a la solicitud de las ayudas por parte de los propietarios, habrá de dar su conformidad a la regularización de las deudas con los mismos, en función de lo previsto en el citado Decreto.

2. Asimismo, y con igual carácter previo a la solicitud la entidad de crédito facilitará a los deudores con los que acuerde dicha regularización, un informe del resultado económico de la misma, con expresión detallada del importe del principal más intereses minorado, en su caso, por la subvención personal, plazo de amortización y cálculo anual de las cantidades a amortizar por el deudor y a subsidiar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicho informe servirá de base para que por parte de este organismo, se emitan las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Cuarta. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, pondrá en conocimiento de la entidad de crédito las ayudas concedidas que afecten a dicha entidad, a fin de que por la misma se proceda a la formalización de los correspondientes acuerdos de regularización de las deudas.

La entidad de crédito deberá comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes dichos acuerdos, dentro del mes siguiente a su formalización.

Quinta. La Consejería de Obras Públicas y Transportes una vez otorgadas las ayudas, hará efectivo su importe a la entidad de crédito, por cuenta de los beneficiarios del modo siguiente:

1. Las concedidas en concepto de subsidiación de intereses, mediante libramientos anuales, a fin de que por la misma sean aplicadas a las amortizaciones periódicas resultantes de los acuerdos de regularización con cada uno de los deudores.

2. Las concedidas, en su caso, en concepto de subvención equivalente al 5 por cien de la deuda acumulada, en un solo libramiento, para ser aplicado a disminuir la cuantía de la deuda acumulada.

Sexta. Por la entidad de crédito se remitirá al final de cada año a la Consejería de Obras Públicas y Transportes documento justificativo de la aplicación de las cantidades transferidas, al objeto de proceder al libramiento de las correspondientes al ejercicio siguiente.

Asimismo deberá comunicar expresamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Séptima. La convocatoria y el procedimiento para la concesión de las referidas ayudas a que se refiere el Decreto, se regularán por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Octava. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se extingan las obligaciones que ambas partes contraen.

Podrán ser causas de resolución del mismo, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas o el mutuo acuerdo entre las partes.

Novena. Con el fin de velar por el cumplimiento y eficacia de las estipulaciones contenidas en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y que se reunirá al menos dos veces al año.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, aplicándose en todo aquello que no figure expresamente estipulado en el mismo los principios de la Ley de Contratos del Estado.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.- Fdo.: Por la entidad de crédito.- Francisco Vallejo Serrano, El Consejero de Obras Públicas y Transportes.

ACUERDO de 17 de enero de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía el plazo establecido en el Acuerdo de 7 de diciembre de 1993 sobre identificación corporativa de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía y de complejidad del proceso de sustitución o retirada de soportes de programas de señalización existentes resulta aconsejable ampliar el plazo fijado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, sobre Identificación Corporativa de la Junta de Andalucía (BOJA de 18 de enero de 1994), en orden al completo y efectivo cumplimiento de las normas contenidas en el mismo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de enero de 1995.

ACUERDO

Primero. Se amplía en seis meses el plazo establecido en el Acuerdo de 7 de diciembre de 1993 sobre identificación Corporativa de la Junta de Andalucía.

Segundo. A los efectos de lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto del Acuerdo anteriormente citado, la solicitud correspondiente, debidamente motivada, deberá ser presentada, en cualquier caso, antes del próximo 31 de marzo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 462/1994, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 30 de diciembre de 1992 y 16 de mayo de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De azul, una fuente de tres tazas de plata. El escudo va timbrado con la Corona Real española.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2:3 formada por tres franjas verticales iguales, azules las de los extremos y blanca la central.

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 469/1994, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al municipio de Beas de Segura (Jaén), para su constitución en nuevo e independiente municipio, en ejecución de la sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La mayoría de los vecinos del núcleo de población de Arroyo del Ojanco el día 15 de junio de 1984 presentaron escrito, junto con la documentación exigida por el artículo 20 del entonces vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, ante el Ayuntamiento de Beas de Segura de la Provincia de Jaén, para la segregación del citado núcleo de población y su posterior constitución como municipio independiente. Como consecuencia de tal petición, el Ayuntamiento aludido, en sesión celebrada el 14 de julio de 1984, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, se pronunció en contra de la segregación.

Al expediente se incorporaron tanto el acuerdo adoptado el 11 de marzo de 1985 por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, como el informe emitido el 22 de julio de 1985 por el entonces Delegado Provincial de Gobernación de Jaén, ambos en sentido favorable a las pretensiones de los solicitantes.

Por otra parte, y al venir pronunciándose el Consejo de Gobierno, en forma genérica, a finales de la década de los ochenta, sobre la necesidad de que el núcleo que sirviera de base al nuevo municipio se encuentre a una distancia apreciable de aquel en que se asiente la

capitalidad del municipio a que pertenece y cuente con una población que gire en torno a los 5.000 habitantes para que pudiera prosperar su segregación, se informó desfavorablemente en el mes de febrero de 1988 por los Servicio de Coordinación con las Corporaciones Locales y de Régimen Jurídico, ambos de la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Sometido el expediente a dictamen del Consejo de Estado, su Sección 3.ª interesó que se completara el expediente con informe del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, nuevo trámite de audiencia y una nueva propuesta de resolución pormenorizada.

Con tal motivo, la Diputación Provincial de Jaén en su sesión plenaria celebrada el día 5 de mayo de 1989, acordó informar favorablemente el expediente con el voto de los dos tercés partes de los miembros que conforman la misma.

Realizado el trámite de audiencia interesado por el Consejo de Estado, se incorporan alegaciones formuladas el 22 de junio de 1989 por la representación de los vecinos, así como diversos datos poblacionales y presupuestarios aportados por el Ayuntamiento de Beas de Segura. Todo ello motivó nuevos informes de los Servicios citados en párrafos precedentes, en los que se reitera la opinión recogida en su día.

Elaborada nueva propuesta de resolución, la misma junto con el expediente se eleva al Consejo de Estado, el cual, en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1990 por su Comisión Permanente, se pronuncia contrario a la aprobación por este Consejo de un proyecto de Decreto para la constitución en municipio independiente de Arroyo del Ojanco.

Formulado recurso contencioso administrativo contra la resolución desestimatoria presunta del expediente de segregación promovido al efecto, se dictó Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el día 5 de abril de 1993, estimatoria en parte a la constitución del nuevo municipio de Arroyo del Ojanco «segregándolo del actual de Beas de Segura con la configuración que aparece en el plano adjunto a la solicitud de segregación».

Contra la expresada Sentencia se preparó al amparo del artículo 96.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa recurso de casación tanto por el entonces Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, como por el Ayuntamiento de Beas de Segura. Dichos recursos fueron admitidos, si bien la Comisión Promotora presentó recurso de súplica contra dicha admisión que dio lugar al Auto de 28 de junio de 1993, por el que se deja sin efecto lo acordado en la providencia de 6 de mayo de igual año, en relación al recurso presentado por el Ayuntamiento de Beas de Segura. Por lo que respecta a esta Comunidad Autónoma, su Consejero de Gobernación dictó Orden de 7 de mayo de 1993 autorizando al citado Gabinete a desistir del recurso interpuesto, lo que se llevó a término mediante escrito presentado ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo.

El artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, dispone que los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 1994

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba, en ejecución de la Sentencia dictada el 5 de abril de 1993 por la Sala de lo

Contencioso Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la segregación del núcleo de población de Arroyo del Ojanco, perteneciente al Municipio de Beas de Segura (Jaén), para su constitución en nuevo e independiente municipio, y que tendrá su capitalidad en el núcleo de población de igual denominación.

Artículo 2. Los nuevos límites de los respectivos términos son los recogidos en el plano intitulado «Documento núm. 1» obrante en el expediente.

Artículo 3. La división de bienes se realizará mediante aplicación del principio de territorialidad puro. Por lo que respecta a las deudas, cargas y obligaciones no imputables de forma exclusiva a uno u otro municipio, se prorratearán entre ambos conforme a la población y la riqueza imponible respectiva.

Artículo 4. El Ayuntamiento de Beas de Segura entregará al nuevo de Arroyo del Ojanco copia autenticada de todos los expedientes en trámite que afecten y hagan referencia exclusiva a la zona segregada.

Artículo 5. Se faculta a la Consejería de Gobernación para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 477/1994, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

El Decreto 31/1993, de 16 de marzo, estableció ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2.620/81 de 24 de julio, y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos previstos en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos (LISMI), siempre que residieran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijando en su Disposición Adicional Primera una vigencia limitada a los Ejercicios 1993 y 1994. En cuanto a su importe el citado Decreto en su Disposición Adicional Segunda, lo determinó en 40.000 ptas. anuales para el año 1993 y el Decreto 10/1994 el de 31 de enero, en 42.000 ptas. anuales para 1994.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica en las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo Social y LISMI, como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para que aquellos que reúnan los requisitos exigidos, pasen a ser perceptores de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social con superior asignación económica, en concordancia con el proceso de generalización del sistema de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los dos últimos años han sido numerosos los beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y LISMI que han optado por las pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, a pesar de las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras entidades públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello se considera necesario el mantenimiento de las ayudas complementarias de carácter extraordinario previstas en el Decreto 31/1993 de 16 de marzo, actualizando su cuantía con un incremento del 3,5%.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.

1.º Los beneficiarios de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2.620/81 de 24 de julio (FAS), y del subsidio de ingresos mínimos contemplado en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos (LISMI) que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía percibirán las ayudas complementarias de carácter extraordinario establecidas en el presente Decreto.

2.º La cuantía de estas ayudas se fija en 43.470 ptas. anuales.

Artículo 2.

Percibirán las Ayudas Económicas Complementarias de carácter extraordinario quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Tener reconocido el derecho a la percepción de las ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, con cargo al Fondo de Asistencia Social, reguladas por el Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, o al subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y regulado por el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, en sus artículos 20 y 21, apartados 1 y 2.

2.º Que los beneficiarios de las ayudas o subsidios a que hace referencia al apartado anterior, tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y hayan percibido dichas ayudas o subsidio al menos durante los tres meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de percepción de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario reguladas por el presente Decreto.

Artículo 3.

1.º Las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario son personales e intransferibles y consistirán en un importe adicional a las ayudas y subsidios anuales ordinarios a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto.

2.º Dichas ayudas se abonarán en cuatro pagas por año haciéndose efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4.

La extinción, suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario, se producirá en los mismos supuestos previsto para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Artículo 5.

Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.

La vigencia de las ayudas económicas complementarias establecidas en este Decreto queda limitada al Ejercicio 1995, sin que su percepción durante ese período implique la consolidación del derecho a continuar percibiéndolas durante los ejercicios sucesivos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 31/1993, de 16 de marzo y 10/1984, de 11 de enero en todo lo que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1995, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1995.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, se confirió la misma a la Consejería de Trabajo, adscribiéndose ésta en la actualidad, por Decreto del Presidente 148/1994 de 2 de agosto, a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por Decreto 428/1994, de 8 de noviembre, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, se preceptúa en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 22 de diciembre de 1994, publicada en BOJA núm. 207, de 29 del mismo mes, se determinaron las Fiestas Locales

de gran número de municipios que hasta dicha fecha habían sido presentadas.

Finalizado el plazo de presentación referenciado, procede determinar las Fiestas Locales de los restantes municipios, propuestas por los mismos en tiempo y forma, mediante la presente Resolución, por lo que con ambas Resoluciones se completa la determinación de tales fiestas, de carácter laboral, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma para el presente año 1995.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 154/1994, de 10 de agosto, y en la referida Orden, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1995, con el carácter de Fiestas Locales, en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de los determinados por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 1994.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

ALMERIA

Abrucena	15 mayo	18 agosto
Adra	25 abril	8 septiembre
Albánchez	16 agosto	17 agosto
Alboloduy	16 agosto	17 agosto
Alcudia de Monteagud	16 agosto	13 diciembre
Alhabia	30 junio	3 julio
Alicún	20 enero	26 agosto
Almería	28 agosto	26 diciembre
Alsodux	14 febrero	30 diciembre
Antas	16 agosto	8 septiembre
Bacares	2 febrero	14 septiembre
Bayarcal	3 diciembre	4 diciembre
Bédar	8 mayo	18 septiembre
Benitagla	21 agosto	14 diciembre
Bentarique	23 febrero	3 mayo
Canjáyar	19 abril	20 abril
Cantoria	17 enero	17 abril
Carbóneras	13 junio	14 junio
Castro de Filabres	7 octubre	
Cóbdar	20 enero	7 agosto
Chercos	12 mayo	10 agosto
Chirivel	17 enero	21 agosto
Enix	9 octubre	16 octubre
Felix	25 abril	16 agosto
Fondón	23 enero	21 agosto
Gádor	23 febrero	16 octubre
Gallardos, Los	17 julio	29 septiembre
Garrucha	14 agosto	16 agosto
Gergal	23 enero	16 agosto
Huécija	3 febrero	14 julio
Huércal de Almería	8 mayo	17 julio
Illar	3 marzo	26 julio
Instinción	20 enero	1 septiembre
Laújar de Andarax	23 enero	19 septiembre
Lubrín	20 enero	9 octubre
Lucainema de las Torres	20 enero	18 septiembre
Lúcar	20 enero	25 abril

Nacimiento	15 junio	29 septiembre
Níjar	20 enero	15 mayo
Ohanes	24 abril	8 septiembre
Partalaoa	13 junio	29 septiembre
Paterna del Río	15 mayo	21 agosto
Rágol	18 agosto	21 agosto
Rioja	23 febrero	2 octubre
Roquetas de Mar	26 julio	7 octubre
Santa Cruz de Marchena	3 mayo	28 agosto
Santa Fe de Mondújar	23 febrero	9 octubre
Sierra	20 enero	4 septiembre
Somontín	20 enero	25 abril
Sufli	3 mayo	16 agosto
Tabernas	20 enero	14 agosto
Taberno	3 marzo	17 abril
Tahal	14 septiembre	15 septiembre
Tejate	23 febrero	2 octubre
Tres Villas, Las	21 agosto	16 octubre
Turrillas	13 junio	
Uleila del Campo	11 septiembre	12 septiembre
Urracal	3 febrero	25 abril
Velesque	16 agosto	17 agosto
Vélez Rubio	27 febrero	4 agosto
Vera	12 junio	25 septiembre
Vícar	12 junio	18 septiembre
Zurgena	17 julio	31 agosto

CADIZ

Alcalá de los Gazules	24 abril	12 septiembre
Algeciras	3 marzo	3 julio
Algodonales	25 julio	26 julio
Arcos de la Frontera	5 agosto	29 septiembre
Barrios, Los	15 mayo	17 julio
Bornos	6 marzo	18 septiembre
Chiclana de la Frontera	13 junio	8 septiembre
Gastor, El	16 junio	31 julio
Jerez de la Frontera	25 septiembre	9 octubre
Jimena de la Frontera	3 julio	14 agosto
Medina Sidonia	24 enero	5 junio
Olvera	24 abril	1 septiembre
Puerto de Santa María	22 mayo	8 septiembre
Sanlúcar de Barrameda	22 mayo	18 octubre
San Fernando	17 julio	23 octubre
San Roque	22 mayo	14 agosto
Setenil de las Bodegas	20 enero	15 mayo
Ubrique	5 junio	8 septiembre
Zahara	19 junio	28 octubre

CORDOBA

Almédinilla	15 mayo	14 septiembre
Cabra	24 junio	8 septiembre
Carcabuey	18 agosto	8 septiembre
Cardeña	15 mayo	13 junio
Castro del Río	25 abril	15 septiembre
Córdoba	8 septiembre	24 octubre
Encinas Reales	25 abril	2 octubre
Espejo	15 mayo	24 agosto
Fernán-Núñez	23 febrero	15 mayo
Fuente-Obejuna	20 enero	4 agosto
Fuente Palmera	15 mayo	5 julio
Guadalcazar	15 mayo	16 agosto
Lucena	8 mayo	11 septiembre
Montilla	14 julio	8 septiembre
Palenciana	16 agosto	4 diciembre
San Sebastián de los Ballesteros	20 enero	25 julio
Santaella	15 mayo	8 septiembre
Villa del Río	15 mayo	8 septiembre

GRANADA

Agrón	25 abril	3 mayo
Alamedilla	17 enero	25 abril
Albuñuelas	20 enero	4 agosto
Alhama de Granada	7 abril	25 abril
Almegíjar	31 marzo	14 septiembre
Almuñécar	24 junio	29 septiembre
Alquífe	2 mayo	4 diciembre
Arenas del Rey	20 enero	15 mayo
Armillá	15 mayo	29 septiembre
Atáfe	25 julio	26 julio
Baza	25 julio	8 septiembre
Beas de Granada	3 mayo	15 junio
Beas de Guadix	24 enero	10 agosto
Benalúa de las Villas	20 enero	3 mayo
Benameurel	7 abril	2 mayo
Bubión	23 enero	21 agosto
Cájar	15 junio	6 octubre
Calahorra, La	12 mayo	11 agosto
Capileira	2 mayo	14 agosto
Castilléjar	2 febrero	15 mayo
Cenes de la Vega	3 mayo	24 agosto
Cogollos de Guadix	9 mayo	28 agosto
Cogollos Vega	3 mayo	13 junio
Cortes y Graena	15 mayo	10 agosto
Cúllar	28 agosto	29 agosto
Cúllar Vega	3 mayo	29 septiembre
Chauchina	25 abril	4 agosto
Churriana de la Vega	16 agosto	8 septiembre
Deifontes	15 mayo	14 agosto
Escúzar	25 abril	18 agosto
Ferreira	2 mayo	4 octubre
Freila	24 abril	25 abril
Galera	17 enero	23 febrero
Gójar	3 mayo	11 septiembre
Górate	3 febrero	25 abril
Cuadahortuna	15 mayo	15 septiembre
Guadix	15 mayo	4 septiembre
Guajares, Los	3 mayo	10 agosto
Gualchos en Castell de Ferro	17 julio	29 septiembre
Guéjar Sierra	3 mayo	15 junio
Huéneja	4 octubre	21 noviembre
Huésca	5 junio	20 octubre
Huétor Santillán	20 enero	15 junio
Huétor Tájar	25 abril	18 septiembre
Huétor Vega	3 mayo	16 agosto
Itrabo	20 febrero	28 agosto
Jayena	13 junio	22 agosto
Jun	10 abril	4 septiembre
Juviles	4 agosto	5 agosto
Lanjarón	20 enero	23 junio
Lecrín	3 mayo	7 diciembre
Lentegí	13 junio	26 diciembre
Lújar	14 septiembre	6 octubre
Maracena	3 mayo	16 agosto
Marchal	24 febrero	5 junio
Monachil	17 marzo	25 agosto
Montefrío	25 abril	18 septiembre
Montillana	3 mayo	15 junio
Mótril	27 febrero	3 mayo
Murtas	3 mayo	29 septiembre
Nevada	15 junio	7 diciembre
Ogíjarés	3 mayo	11 septiembre
Padul	20 enero	27 septiembre
Peligros	23 enero	25 agosto
Pinos Genil	3 mayo	1 septiembre
Pinos Puente	17 mayo	18 agosto
Piñar	4 mayo	13 junio
Polícar	25 abril	13 junio
Polopos	1 marzo	3 mayo
Puebla Don Fadrique	5 junio	14 agosto

Purullena	18 agosto	11 noviembre
Salobreña	23 junio	6 octubre
San Cruz del Comercio	25 abril	3 mayo
Santa Fe	17 abril	28 agosto
Taha, La	31 marzo	16 agosto
Torvizcón	3 mayo	25 julio
Ugíjar	13 octubre	14 octubre
Vallé, El	10 junio	26 julio
Valle del Zalabí	26 junio	14 septiembre
Vegas del Genil	7 abril	25 abril
Ventas de Huelma	19 mayo	18 agosto
Viznar	3 febrero	15 junio
Zafarraya	3 mayo	22 septiembre

HUELVA

Alájar	7 septiembre	8 septiembre
Almendro, El	18 abril	21 agosto
Almonaster la Real	8 mayo	14 agosto
Arroyomolinos de León	13 junio	16 agosto
Berrocal	2 mayo	14 agosto
Cabezas Rubias	15 mayo	14 agosto
Cañaverl de León, El	17 julio	18 julio
Cerro de Andévalo, El	8 mayo	7 agosto
Córtegana	26 junio	8 septiembre
Cumbres de Enmedio	29 junio	30 junio
Cumbres de San Bartolomé	24 agosto	8 septiembre
Chucena	12 mayo	16 agosto
Escacena del Campo	15 mayo	16 agosto
Galaroza	17 abril	6 septiembre
Gibraleón	16 agosto	16 octubre
Granada de Riotinto, La	14 agosto	7 diciembre
Higuera de la Sierra	5 junio	11 septiembre
Huelva	3 agosto	8 septiembre
Isla Cristina	17 julio	7 octubre
Lepe	15 mayo	16 agosto
Linares de la Sierra	24 junio	8 septiembre
Marines, Los	29 mayo	11 septiembre
Nava, La	16 agosto	28 agosto
Nerva	7 agosto	24 agosto
Niebla	22 mayo	8 septiembre
Palos de la Frontera	3 agosto	16 agosto
Paymogo	5 mayo	18 agosto
Puerto Moral	3 abril	31 julio
San Bartolomé de la Torre	24 agosto	25 agosto
San Juan del Puerto	6 febrero	24 junio
San Silvestre de Guzmán	24 abril	24 julio
Sanlúcar de Guadiana	24 abril	8 mayo
Santa Ana la Real	24 julio	26 julio
Valdelarco	7 agosto	8 agosto
Villanueva de los Castillejos	18 abril	31 julio

JAEN

Albánchez de Ubeda	4 mayo	2 diciembre
Alcaudete	25 julio	18 septiembre
Aldeaquemada	17 enero	29 septiembre
Andújar	28 abril	8 septiembre
Arjonilla	16 agosto	9 octubre
Baeza	15 mayo	30 noviembre
Beas de Segura	24 enero	25 abril
Bélmez de la Moraleda	21 agosto	30 noviembre
Cabra del Santo Cristo	20 enero	14 septiembre
Castellar	21 marzo	29 septiembre
Castillo de Locubín	3 mayo	11 septiembre
Cazalilla	3 febrero	3 mayo
Cazorla	15 mayo	18 septiembre
Espeluy	9 mayo	29 septiembre
Fuensanta de Martos	15 junio	24 septiembre

Hinojares	2 febrero	25 abril	Montejaque	15 mayo	14 agosto
Hornos de Segura	17 enero	16 agosto	Nerja	15 mayo	10 octubre
Huelma	8 mayo	25 agosto	Parauta	7 agosto	7 octubre
Ibros	3 mayo	13 junio	Periana	15 mayo	16 mayo
Iznatoraf	15 mayo	29 septiembre	Pizarra	17 agosto	13 octubre
Jaén	18 octubre	25 noviembre	Pujerra	13 junio	3 noviembre
Jamilena	15 mayo	14 septiembre	Rincón de la Victoria	2 febrero	17 julio
Larva	25 abril	7 agosto	Salares	17 enero	26 julio
Linares	5 agosto	28 agosto	Sierra de Yeguas	15 mayo	2 noviembre
Marmolejo	24 enero	11 agosto	Torremolinos	17 julio	29 septiembre
Martos	18 abril	5 mayo	Torrox	5 agosto	9 octubre
Mengíbar	3 mayo	24 julio	Vélez-Málaga	26 julio	29 septiembre
Montizón	25 julio	14 septiembre	Villanueva de Algaidas	25 abril	4 agosto
Noalejo	15 mayo	11 septiembre	Villanueva del Rosario	25 abril	6 octubre
Orcera	15 mayo	14 septiembre	Viñuela	8 mayo	31 julio
Peal de Becerro	25 marzo	30 agosto			
Porcuna	21 marzo	4 septiembre	SEVILLA		
Pozo-Alcón	2 febrero	26 julio	Aguadulce	24 agosto	25 agosto
Puente de Génave	15 mayo	16 mayo	Alcalá de Guadaira	26 junio	22 septiembre
Puerta de Segura, La	3 febrero	22 septiembre	Algaba, La	15 junio	18 septiembre
Quesada	20 enero	29 agosto	Almésilla	8 mayo	26 junio
Rus	3 febrero	20 septiembre	Arahal	22 julio	11 septiembre
Santa Elena	15 mayo	18 agosto	Benacazón	4 agosto	7 agosto
Santiago de Calatrava	15 mayo	25 julio	Bormujos	31 mayo	28 agosto
Santisteban del Puerto	25 abril	5 junio	Brenes	15 junio	6 octubre
Segura de la Sierra	15 mayo	7 octubre	Burguillos	24 julio	6 octubre
Siles	25 abril	16 agosto	Camas	30 mayo	15 septiembre
Torredonjimeno	29 junio	8 septiembre	Cantillana	30 junio	8 septiembre
Torreperogil	25 julio	8 septiembre	Casariche	8 marzo	25 abril
Torres	25 abril	21 septiembre	Castillo de		
Ubeda	8 septiembre	29 septiembre	las Guardas, El	26 junio	16 agosto
Vilches	9 mayo	8 septiembre	Cazalla de la Sierra	18 agosto	8 septiembre
Villanueva de la Reina	12 mayo	4 agosto	Coria del Río	8 septiembre	18 septiembre
Villanueva			Coripe	17 abril	29 junio
del Arzobispo	3 mayo	8 septiembre	Coronil, El	11 agosto	14 agosto
Villardompardo	15 mayo	6 octubre	Cuervo, El	7 octubre	19 diciembre
Villares, Los	23 junio	9 octubre	Écija	8 septiembre	22 septiembre

MALAGA

Alfarnate	25 abril	12 septiembre	Espartinas	5 junio	15 junio
Algarrobo	20 enero	21 agosto	Fuentes de Andalucía	23 febrero	21 agosto
Alhaurín el Grande	3 mayo	26 mayo	Garrobo, El	15 junio	28 agosto
Almogía	20 enero	15 mayo	Gilena	27 febrero	14 agosto
Antequera	22 agosto	8 septiembre	Gines	30 mayo	15 junio
Ardales	15 mayo	8 septiembre	Guadalcanal	28 agosto	15 junio
Atajate	16 agosto	17 agosto	Guillena	8 septiembre	11 septiembre
Benadalid	26 abril	28 agosto	Huévar	20 enero	5 junio
Benahavís	16 agosto	6 octubre	Lantejuela	7 agosto	6 octubre
Benalmádena	26 junio	14 agosto	Lora de Estepa	25 abril	29 septiembre
Benamargosa	20 enero	7 agosto	Madroño, El	6 febrero	31 mayo
Canillas de Aceituno	14 agosto	16 agosto	Mairena del Alcor	24 abril	8 septiembre
Canillas de Albaidas	2 febrero	15 junio	Molares, El	15 mayo	28 julio
Carratraca	17 febrero	16 agosto	Morón de la Frontera	15 septiembre	18 septiembre
Casares	7 agosto	11 septiembre	Olivares	15 junio	5 agosto
Comares	15 junio	28 agosto	Osuna	15 mayo	8 septiembre
Cuevas Bajas	25 abril	21 agosto	Palomares del Río	5 junio	11 septiembre
Cuevas de San Marcos	25 abril	17 julio	Pilas	5 junio	26 junio
Cuevas del Becerro	17 enero	4 septiembre	Pruna	8 mayo	21 agosto
Cútar	15 junio	21 agosto	Puebla del Río	20 enero	15 junio
Estepona	15 mayo	17 julio	Real de la Jara, El	24 agosto	25 agosto
Faraján	7 agosto	11 diciembre	Rinconada, La	2 junio	15 septiembre
Frigiliana	20 enero	13 junio	Roda de Andalucía, La	29 junio	8 septiembre
Fuente de Piedra	25 julio	8 septiembre	Salteras	2 febrero	15 junio
Igualeja	13 marzo	23 agosto	Sanlúcar la Mayor	15 junio	20 septiembre
Istán	29 septiembre	2 octubre	Santiponce	29 septiembre	7 octubre
Jimera de Libar	26 mayo	14 agosto	Tomares	20 enero	5 junio
Málaga	19 agosto	8 septiembre	Villafranco		
Mijas	8 septiembre	16 octubre	del Guadalquivir	17 julio	29 septiembre
Mollina	14 agosto	11 septiembre	Villamanrique		
			de la Condesa	5 junio	16 agosto
			Villanueva de San Juan	17 abril	23 junio
			Villanueva del Ariscal	7 abril	25 julio

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de error por omisión del Anexo del Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental. (BOJA núm. 7 de 17.1.95).

Advertido error por omisión del Anexo del Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental, publicado en el BOJA núm. 7 de 17.1.95, procede la publicación del referido Anexo, al que hacen referencia los artículos 2.º y 3.º de su parte dispositiva, que se transcribe a continuación.

Sevilla, 19 de enero de 1995

ANEXO AL DECRETO 475/1994, DE 27 DE DICIEMBRE.

D.ª M.ª de la Soledad Mateos Marcos y D. Saturnino de la Torre Trinidad, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio:

CERTIFICAN:

Que en la Sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de Junio de 1994, se adoptó Acuerdo sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a la normativa en la que se ampara el traspaso

El artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

En consonancia con este genérico reparto competencial establecido por vía estatutaria, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/1.986 de 25 de Abril, General de Sanidad, y la Ley 8/1.986, de 6 de Mayo, del Servicio Andaluz de Salud, especifican y delimitan las competencias que en materia sanitaria corresponden a las distintas Administraciones Territoriales.

Por su parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, atribuye a aquella Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de salud, estableciendo, asimismo, que la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales.

Sobre la base de las previsiones constitucionales, estatutarias y legales antes citadas, resulta no sólo posible, sino incluso necesario efectuar el traspaso de las funciones, servicios e instituciones de Salud Mental que venía desempeñando la Diputación Provincial de Málaga.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del presente Acuerdo, las siguientes funciones que venía realizando la Diputación Provincial de Málaga en materia de Salud Mental:

a) Los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos gestionados por la Diputación Provincial de Málaga, que se identifican en la relación adjunta número 1 del presente Acuerdo.

b) La contratación, gestión, actualización y resolución de los convenios, contratos y conciertos con Entidades e Instituciones sanitarias u asistenciales.

A partir de la efectividad del traspaso a que se refiere este Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los conciertos y obligaciones

en vigor entre la Diputación Provincial de Málaga y otros organismos y Entidades, hasta su extinción.

Con igual fecha que el supuesto anterior, quedarán sin efecto los conciertos y obligaciones que tuviese suscritos la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía.

c) La organización y régimen de funcionamiento de los centros y servicios de Salud Mental, la gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a la legislación básica del Estado y a la normativa autonómica.

C) Servicios y funciones que se reserva la Diputación Provincial de Málaga.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sanidad, corresponderán a la Diputación Provincial de Málaga las facultades de participación en los órganos de dirección sanitaria, que le asigna la referida normativa legal.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones de la Diputación Provincial de Málaga afectos a los servicios y funciones transferidos (Relación n.º 2)

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/1.987, de 26 de Diciembre y demás normas que resulten de aplicación.

2. Por la Diputación Provincial de Málaga se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasados, así como certificado de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1.993.

F) Relación de vacantes dotadas presupuestariamente que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente de los servicios e instituciones que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas, con indicación del cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico e importe de la dotación económica.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

H) Valoración provisional de los medios financieros.

La valoración provisional de los medios financieros se fija inicialmente en 533.323.891 pts. (Relación n.º 4), coste efectivo en 1.992, de los servicios que se traspasan, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, y el artículo 15 del Decreto 50/1989, de 14 de marzo. Dicha cifra se revisará con los datos correspondientes al cierre del presupuesto de tales servicios para el ejercicio de 1993.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a la Junta de Andalucía, de las dotaciones indicadas, cuyas actualizaciones serán fijadas con carácter general para los Servicios de Salud Mental transferidos de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Enero de 1.994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Sevilla a 14 de Junio de 1.994.

La Secretaria de la Comisión Mixta
por la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Secretario de la Comisión Mixta
por las Diputaciones Provinciales

Fdo.: M^{ra}. de la Soledad Mateos Marcus

Fdo.: Saturnino de la Torre Trinidad

RELACION N^o 1

Servicios, centros y establecimientos que se traspasan

- Equipos de Salud Mental de Distrito.
- Unidad de Rehabilitación Area I.
- Unidad de Salud Mental Infantil.
- Casa Alta Supervisión I.
- Unidad de Rehabilitación Interna.

RELACION N^o 2

SALUD MENTAL DE MALAGA

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE ANDALUCIA

I.- INMUEBLES.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M. CUADRADOS			OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPARTIDO	TOTAL	
TALLER DE CERAMICA	MALAGA		200 m ²		200 m ²	
TALLER DE JARDINERIA	MALAGA		857 m ²		857 m ²	

* La transferencia es realizada en concepto de cesión de uso.

II.- MUEBLES

El que figura en los Inventarios de cada Centro, que serán actualizados, en su caso, en el momento de formalizar la entrega.

SALUD MENTAL DE MALAGA

VEHICULOS

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	OBSERVACIONES
Renault 4I. MA-0502-L	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 5 MA-9747-AB	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 4I. MA-7957-AI.	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 4I. MA-3022-AB	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 4I. MA-8984-W	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 5 MA-9746-AB	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 5 MA-9748-AB	MALAGA	PROPIEDAD	
Renault 4I. MA-8985-W	MALAGA	PROPIEDAD	

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CUERPO</u>	<u>SITUACION ADMIVA.</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>
GONZALEZ ACEITUHO	PEDRO	ASISTENTE SOCIAL	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	1.834.672	1.468.514
HERRERO VICENTE	H. DOLORES	ECONOMISTA	ACTIVO	DIRECTORA	1.949.990	3.299.498
LAZA HERRERA	RAFAEL	MEDICO	ACTIVO	MEDICO	2.270.781	2.105.331
ALOT MONTES	ARTURO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE REHABILITAC. PROV.	2.324.233	3.297.448
ANCONA DEL RIO	PEDRO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	2.249.381	2.782.301
ARROYO GARCIA-CERVIGNON	AGUSTIN	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.211.957	2.752.729
BAUTISTA PARRAGA	MIGUEL	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.222.649	2.105.331
CERVANTES MONTIEL	JOSE ANTONIO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.611.459	2.105.320
GARCIA HERRERA PEREZ BRYAN	JOSE MARIA	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	2.324.233	2.782.290
GARSESSE MARTIN	N.º INMACULADA	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.174.534	2.105.341
LINERO MORENO	JOSE P.	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	2.249.381	2.782.301
MAYORAL CLERIES	FERMIN	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	2.174.534	2.782.311
MARONA VERGARA	GUILLERMO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.120.519	2.948.217
ORIS CROTTOGINI	ADRIANA	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.249.381	2.105.331
PADILLA HENDIVIL	PEDRO P.	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.137.110	2.105.351
PELAEZ PUEBLA	EXILIO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.174.534	2.105.341
PRIETO CIUTO	RAFAEL	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	2.099.688	2.782.321
RIVAS GUERRERO	JOSE FABIO	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE DE SERVICIO	2.211.957	3.297.468
TOPRECOCHA DURAN	Fco. Luis	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	2.399.080	2.753.283
ACOSTA PIJUAN	Miguel	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	1.949.990	2.107.370
GUARCABRAZO DE LA CRUZ	Carmen	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	JEFE ZONA PSIQUIATRIA	1.949.990	2.107.370
VITAS SALVADOR	H. Carmen	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	1.949.990	2.107.370

APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	SITUACION ACTIVA.	PLAZA/PUESTO DE TRABAJO	BASICAS	COMPLEMENTARIAS
CUMBRES RUIZ	Angel	OFICIAL PSIQUIATRIA	ACTIVO	MONITOR	1.158.658	1.502.244
ARJONA BARRIOS	Francisca	OPERARIA COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	1.033.369	1.155.247
BARAJAS CANTERO	Carmen	PSICOLOGO	ACTIVO	PSICOLOGO	2.238.688	2.105.331
HERRERA RODRIGUEZ	Manuel	PSICOLOGO	ACTIVO	JEFE U.S.H.I.	2.324.233	2.782.290
MATAS VAZQUEZ	Rafael	PSICOLOGO	ACTIVO	PSICOLOGO	2.099.688	2.105.351
MERCHAN CABEZA	Pedro M.	PSICOLOGO	ACTIVO	PSICOLOGO	2.324.233	2.105.320
GADEA ORTIZ	Antonio	TECNICO GRADO MEDIO	ACTIVO	TECNICO GRADO MEDIO	2.083.134	1.468.489

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 29

TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS 61.102.046

TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS 68.012.409

FUNCIONARIOS: RESUMEN POR CUERPOS O ESCALAS

CUERPO	NUM.	BASICAS	COMPLEMENTARIAS
ASISTENTE SOCIAL	1	1.834.672	1.468.514
ECONOMISTA	1	1.949.990	3.299.498
MEDICO	1	2.270.781	2.105.331
MEDICO PSIQUIATRA	19	41.784.600	47.914.794
OFICIAL PSIQUIATRIA	1	1.158.658	1.502.244
OPERARIA COSTURERA	1	1.033.369	1.155.247
PSICOLOGO	4	8.986.842	9.098.292
TECNICO GRADO MEDIO	1	2.083.134	1.468.489
TOTAL	29	61.102.046	68.012.409

FUNCIONARIOS: RELACION DE VACANTES

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CUERPO</u>	<u>SITUACION ADMIVA.</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>BASICAS</u>	<u>COMPLEMENTARIAS</u>
VACANTE	VACANTE	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	1.949.990	2.107.370
VACANTE	VACANTE	MEDICO PSIQUIATRA	ACTIVO	ADJUNTO PSIQUIATRIA	1.949.990	2.107.370

TOTAL VACANTES FUNCIONARIOS 2

TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS..... 3.899.980

TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS 4.214.740

RELACION DE PERSONAL LABORAL

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SITUACION ADMIVA.</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
RICO AMORES	ANTONIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.995.440
BUSTOS GASPAR	H. DOLORES	AUXILIAR DE CLINICA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.240.552
CRUZADO BRAVO	JUANA	AUXILIAR DE CLINICA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.240.552
MELENDEZ ORTIGOSA	JACINTA	AUXILIAR DE CLINICA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.237.345
ANDRADE CONDE	LUIS JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.117.910
BARRAQUERO HIJANO	LUCRECIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	MONITOR/A	2.384.243
BERNARDEZ COMEZ	JOSEFA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
BERROCAL VERA	JUANA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	2.965.122
CABELLO NIÑO	DOLORES	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.228.411
CABRERA RANDO	MARIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.275.568
CALDERON CABEZAS	ESTEFANIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	PSICOLOGA	3.858.498
CAÑADA NUÑEZ	ENCARNACION	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.236
CORPAS FORRAS	RANOMA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.321.885

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SITUACION ADTIVA</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
CUEVAS SALAS	JOSEFA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.252.224
DE LA FUENTE VILLORES	H. CARMEN	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
DIAZ CONZALEZ	JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.236
DIAZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.256
DIAZ SANTIAGO	JOSE MANUEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
DOMINGUEZ CASTELLOH	ENRIQUE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.403.970
ESCALANTE AMAYA	JOAQUINA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	HONITOR/A	2.403.960
ESCOBAR RUIZ	MARIA JOSE	AUXILIAR PSITUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.217.210
ESPAÑA RAMOS	ROSARIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.240.552
FERNANDEZ GIL	JUAN ANTONIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	PSICOLOGO	4.129.778
FERNANDEZ GUTIERREZ	ANTONIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.158.848
GOMEZ FERNANDEZ	FRANCISCA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.193.864
GONZALEZ PLATERO	FRANCISCO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.269.732
GONZALEZ PLATERO	JUAN	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.403.960
GRAMADOS RUIZ	RAFAEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	JEFE DE NEGOCIADO	2.633.518
GUTIERREZ PEREA	DIONISIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.403.960
INFANTES MARTOS	ANGEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.467.371
INFANTES MARTOS	MARIA JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.567.378
LOPEZ LORENTE	CRISTOBAL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.254
LUNA PEINADO	ENCARNACION	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
LUQUE CHACON	ANA MARIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.392.288
MAESTROJUAN CORRECHER	PILAR	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	3.039.730
MARTIN GONZALEZ	H. CARMEN	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.304.748
MARTINEZ LOZANO	JOSE MARIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.256
MARTINEZ RAMOS	MARIA TERESA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.256
MELLENDEZ ZAFRA	FRANCISCO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA JEFE	2.620.567

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SITUACION ADMTVA.</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
HOLINA RIVERA	FRANCISCA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
HONICAYO HOLINA	M. CARMEN	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.240.552
HOREJO LOPEZ	JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	COORDINADOR	2.914.358
HOREJO RUIZ	M. DOLORES	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.283.533
HAVARRETE MERINO	M. REMEDIOS	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.256
HAVARRO MUÑOZ	FRANCISCA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.380.620
ORTEGA ARJOHA	JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.236
PALOHO JIMENEZ	ANTONIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.240.552
PEREZ MADROHA	ROSA MARIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.266
POKCE GARCIA	JOSE FRANCISCO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.403.960
PRIETO CARRETERO	ANTONIO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	MONITOR/A	2.403.950
RAMIREZ CORDOBA	EVA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	1.995.440
RAMOS FERNANDEZ	CATALINA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.182.192
RAMOS FERNANDEZ	MIGUEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	MONITOR/A	2.322.236
RENGEL BERROCAL	FRANCISCO LUCAS	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.256
ROMERO CONEJO	MARIA ISABEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.240.562
RUIZ JIMENEZ	ANALIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.374.784
SANCHEZ CORTES	FRANCISCO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.322.236
VALLEJO GAHARRA	YOLANDA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.310.584
VARGAS RETINA	DANIEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA	2.147.146
ZAMORA BERNUDEZ	MIGUEL	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ACTIVO	MONITOR/A	2.269.732
MATOLI VEGA	JOSE	AUXILIAR PSIQUIATRIA JEFE	ACTIVO	AUXILIAR PSIQUIATRIA JEFE	2.538.087
BUJALANCE GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.321.336
COTTA OLMO	FRANCISCO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.257.040

<u>APellidos</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SITUACION ADMIVA.</u>	<u>PLAZA/PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
DURAN JIMENEZ	FRANCISCO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S./SUPERVISOR ENFERM.	3.721.894
GARCIA LOZANO	ANTONIA	A.T.S.	ACTIVO	PSICOLOGA	4.333.238
HOYOS ALCAIDE	M. CARMEN	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.348.276
LANZAT GARCIA	PEDRO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.360.706
LIEBANA MOLINA	OLIMPIA	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.360.736
MEDINA GONZALEZ	FERNANDO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.298.556
ROCA BAHUIS	MERCEDES	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.273.688
VILLA BLASCO	BERNARDO	A.T.S.	ACTIVO	A.T.S.	3.569.068
HIDALGO CUETO	JOSE	CONDUCTOR	ACTIVO	CONDUCTOR	2.623.268
LOPEZ TABORDA	HARUEL	CONDUCTOR	ACTIVO	CONDUCTOR	2.406.011
BACHA SANCHEZ	ANA MARIA	COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	2.405.990
DURAN ORTEGA	FRANCISCA	COSTURERA	ACTIVO	JEFE ROPERIA 1*	2.625.289
FRANCO DICHA	CECILIA	COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	2.347.360
GARCIA AGUILAR	HARUELA	COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	2.323.900
MORENO ROLDAN	LUISA	COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	2.341.495
PORTILLO CARVAJAL	JOSEFA	COSTURERA	ACTIVO	COSTURERA	2.486.058
CORDOBA ALCANTARA	MARIA	JEFA LIMPIEZA	ACTIVO	JEFA LIMPIEZA	2.437.859
ALVAREZ VAZQUEZ	M. DOLORES	LAVANDERO/A	ACTIVO	LAVANDERA	2.241.770
AVILA GARCIA	CARMEN	LIMPIADOR/A	ACTIVO	LIMPIADORA	2.156.707
CABELLO RAMEA	M. LUISA	LIMPIADOR/A	ACTIVO	AUXILIAR DE CLINICA	2.304.748
GARCIA ALMANCHEL	MARIA	LIMPIADOR/A	ACTIVO	LIMPIADORA	2.373.825
COTINO ROLDAN	RAFAELA	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.240.552
GONZALEZ CORPAS	MARIA JOSE	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.158.850
JIMENEZ RAHIREZ	JOSEFA	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.322.256

<u>APellidos</u>	<u>Nombre</u>	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Situación Admiva.</u>	<u>Plaza/Puesto de Trabajo</u>	<u>Retribuciones</u>
LUQUE PLURET	HATILDE	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.275.568
MARTINEZ ARREZ	H. TERESA	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.339.764
TRANI LARA	H. MILAGROS	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.449.692
TRUJILLO PEREZ	H. ASUNCION	LIMPIADORA	ACTIVO	LIMPIADOR/A	2.188.028
ARRABAL OLMO	ANTONIO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	JEFE DE PERSONAL	2.985.642
BARRANQUERO FERNANDEZ	H. LUISA	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	JEFE DE NEGOCIADO	2.590.608
BRU HOYA	MANUEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3.211.417
CABRERA SOLER	MIGUEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.601.500
ENTRABASAGUAS CUT.-RAVE H. ANGELA	JOSÉ LUIS	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.314.079
MARTIN MORENO	FRANCISCO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.706.392
MORALES SANCHEZ	ANA MARIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	JEFE DE NEGOCIADO	2.900.579
PALLARES LUQUE	ANGEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.314.080
YUSTE GOMEZ	RAFAEL	PORTERO	ACTIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.671.473
SANCHEZ CUBERO				PORTERO	2.322.256

LABORALES: RESUMEN

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Nº</u>	<u>TOTAL RETRIBUCIONES</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1.995.440
AUXILIAR DE CLINICA	3	6.718.449
AUXILIAR PSIQUIATRIA	56	133.487.440
AUXILIAR PSIQUIATRIA JEFE	1	2.538.087
A.T.S.	10	34.844.538
CONDUCTOR	2	5.029.279

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº	TOTAL RETRIBUCIONES
COSTURERA	6	14.530.092
JEFA LIMPIEZA	1	2.437.859
LAVANDERA	1	2.241.770
LIMPIADORA	10	22.809.990
OFICIAL ADMINISTRATIVO	9	24.295.770
PORTERO	1	2.322.256
TOTAL	101	253.250.970

RELACION DE LABORALES EN EXCEDENCIA CON RESERVA DE PLAZA/PUESTO DE TRABAJO (ARTº 50 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA. BOP Nº 238 DE 16-12-92).

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	PLAZA/PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES
MARTIN DURAN	JOSE LUIS	A.T.S.	A.T.S.	2.256.996

RELACION DE LABORALES EN EXCEDENCIA

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	PLAZA/PUESTO DE TRABAJO
SANCHEZ VAZQUEZ	M. CARMEN	AUXILIAR PSIQUIATRIA	AUXILIAR PSIQUIATRIA
VARGAS SALAZAR	JOSEFA	AUXILIAR PSIQUIATRIA	ASISTENTE SOCIAL

RESUMEN PERSONAL LABORAL EN EXCEDENCIA: 2

RELACION Nº. 4

**COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA**

(pesetas)

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE EFECTIVO
COSTE DE PERSONAL	507.351.779	--	507.351.779
COSTE DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.972.112	--	25.972.112
INVERSIONES EN CONSERVACION MEJORA Y SUSTITUCION DEL STOCK DE CAPITAL	--	--	--
TOTAL	533.323.891	--	533.323.891

FUENTE: Certificaciones emitidas por la Diputación Provincial de Málaga. Valoración de 1.992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2/1995, de 10 de enero, por el que
se aprueba la Normativa Provisional de la actividad
de la Universidad de Almería.*

La Constitución Española en su artículo 27.10 reconoce la autonomía de las Universidades y la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir a la institución universitaria en instrumento eficaz de formación al servicio de una sociedad democrática.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, la Comisión Gestora de dicha Universidad, ha elaborado y aprobado una propuesta de Normativa Provisional que regule la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

Asimismo de conformidad con dicha Disposición Transitoria Tercera, una vez que la indicada Normativa ha sido informada favorablemente por el Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada por la Comisión Académica el 21 de diciembre de 1994, procede elevarla para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de enero de 1995.

DISPONE

Artículo Unico. Aprobar la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería hasta la aprobación de los Estatutos de dicha Universidad, y que se une como Anexo al presente Decreto.

Sevilla, 10 de enero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

NORMATIVA PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

La Ley 3/1993, de 1 de Julio, de Creación de la Universidad de Almería, establece en su disposición transitoria tercera que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, la

aprobación de la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

A tal efecto también se dispone que la Comisión Gestora de la Universidad de Almería elaborará, en el plazo de un año desde su Constitución, la propuesta de dicha Normativa Provisional.

Para dar cumplimiento a la citada disposición transitoria tercera, la Comisión Gestora de la Universidad de Almería ha aprobado en su sesión del día 6 de Setiembre de 1994 la citada Normativa Provisional que eleva a la Junta de Andalucía para su tramitación.

TITULO PRIMERO**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD****CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. La Universidad de Almería está básicamente constituida por Departamentos y por Centros, así como por Institutos u otras Unidades que puedan ser creadas.

2. Los Centros de la Universidad de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Creación, son en el momento de su creación:

- Facultad de Ciencias Experimentales.
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- Escuela Politécnica Superior.
- Escuela Universitaria de Enfermería.

CAPITULO II. DE LOS DEPARTAMENTOS**Artículo 2**

Los Departamentos son los órganos básicos de docencia e investigación.

Artículo 3

1. En los términos previstos en la legislación vigente, los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

2. La creación, modificación y supresión de los Departamentos será acordada por la Comisión Gestora previo informe del Claustro Provisional.

3. Los Departamentos, tendrán un número mínimo de doce profesores con dedicación a tiempo completo, entre profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y contratados. A estos efectos dos dedicaciones a tiempo parcial serán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, cada Departamento deberá contar, al menos, con cinco Catedráticos o Profesores Titulares a tiempo completo.

Artículo 4

Son funciones del Departamento:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la presente Normativa Provisional, en el Gobierno de la Universidad.

b. Organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento en los Centros donde imparten docencia, a través de los planes de ordenación docente y del profesorado.

c. Organizar y potenciar la investigación del personal investigador adscrito al mismo.

d. Organizar y desarrollar los estudios de tercer ciclo, así como coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y en los términos establecidos en esta Normativa Provisional.

e. Procurar, en colaboración con entidades públicas y privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado, especialización y perfeccionamiento.

f. Fomentar con otros Departamentos la coordinación en los aspectos que les sean comunes.

g. Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

h. Promover desde su seno la extensión universitaria desarrollando actividades culturales académicas y extraacadémicas que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

i. Elevar a la Comisión Gestora una memoria anual de la actividad docente e investigadora desarrollada en cada año académico.

j. Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén depositados en sus sedes.

k. Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

l. Cualesquiera otras funciones orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines y no asignadas a otros órganos de la Universidad.

Artículo 5

1. La Universidad de Almería, sus Departamentos o Institutos y el Profesorado a través de éstos, podrán contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado y especialización.

2. Corresponde a la Comisión Gestora establecer el procedimiento para la autorización de dichos contratos y los criterios para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos mediante los contratos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 6

Los Departamentos contarán con unos ingresos constituidos por aquellas partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, por los obtenidos a través de los contratos a que alude el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, así como cualesquiera otros ingresos legalmente establecidos.

CAPITULO III. DE LOS CENTROS

Artículo 7

Los Centros son los órganos encargados de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos, en los términos establecidos en el artículo 9.1. de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Artículo 8

Son funciones de los Centros, dentro de su respectivo ámbito de competencias:

a. Participar, conforme a lo dispuesto en esta Normativa Provisional, en el Gobierno de la Universidad.

b. La elaboración de los proyectos de nuevos planes de estudios y de reforma de los mismos conducentes a las respectivas titulaciones.

c. La gestión administrativa y la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones atribuidas a cada Centro.

d. La tramitación de certificaciones académicas, convalidaciones, expedientes y funciones similares.

e. La administración del presupuesto que se les asigne.

f. Promover desde su seno la extensión universitaria desarrollando actividades culturales académicas y extraacadémicas que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9

El Gobierno de la Universidad de Almería en la actual fase de gestación se caracterizará por sentar las bases que faciliten y hagan posible el autogobierno de la Institución, de acuerdo con lo previsto en su Ley de Creación.

Artículo 10

1. El Gobierno de la Universidad de Almería lo ejercen órganos colegiados y unipersonales generales de la Universidad y propios de cada uno de sus Departamentos y Centros. Se consideran:

a. Organos Colegiados de ámbito general: el Consejo de Administración, el Claustro Provisional y la Comisión Gestora.

b. Organos unipersonales de ámbito general: Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario General, Gerente y Vicegerente y Directores de Secretariado o asimilados.

c. Organos Colegiados de ámbito particular: las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

d. Organos unipersonales de ámbito particular: Decanos/Directores de Centro y de Departamentos, Secretarios de Centro y Departamentos y los Vicedecanos/Subdirectores de Centros.

2. Todos los órganos unipersonales y cargos retribuidos de la Universidad exigirán dedicación a tiempo completo y no podrán desempeñarse simultáneamente.

CAPITULO II. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11

El Consejo de Administración de la Universidad de Almería ejercerá las funciones económicas y presupuestarias que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad. Su composición y funciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Universidad de Almería y demás normativa aplicable.

CAPITULO III. DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

Artículo 12

1. El Claustro Provisional de la Universidad de Almería es el órgano de participación y representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

2. La composición del Claustro Provisional será la establecida en la normativa específica que haya sido propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Las funciones del Claustro Provisional son:

a) Informar la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos.

b) Informar la relación de puestos de trabajo de la Universidad.

c) Informar la creación de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios.

d) Informar los planes de estudios.

e) Designar al representante del Personal de Administración y Servicios en la Comisión Gestora.

f) Establecer los mecanismos de designación de los representantes de los alumnos en la Comisión Gestora.

g) Conocer e informar el presupuestos de la Universidad, antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

h) Crear las Comisiones que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.

i) Elaborar y aprobar su propio Reglamento, informar los Reglamentos de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios aprobados por la Comisión Gestora.

j) Informar, al final de cada curso académico, la Memoria Anual de la Universidad.

k) Aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 13

1. El mandato de los miembros electos se extenderá hasta la constitución del Claustro Universitario Constituyente.

2. Los miembros del Claustro Provisional no pueden delegar su asistencia y participación.

Artículo 14

1. El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, con rango de Rector, preside el Claustro Provisional, modera y dirige sus sesiones. Actuará de secretario del órgano el Secretario General de la Universidad.

2. La convocatoria del Claustro Provisional será efectuada con, al menos, cinco días lectivos de antelación.

3. El Claustro Provisional se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria. Con carácter ordinario se reunirá, al menos, una vez cada cuatrimestre lectivo.

4. El Claustro Provisional se convocará por el Secretario General por orden de su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros, mediante escrito en el que deberá constar el orden del día propuesto y la documentación para su desarrollo. Si se produce la solicitud de convocatoria, deberá realizarse por el Presidente en el plazo de siete días.

Artículo 15

El Claustro Provisional se dotará de un Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO IV. DE LA COMISION GESTORA

Artículo 16

La Comisión Gestora es el órgano de gobierno ordinario de la Universidad y estará integrada por los miembros relacionados en el artículo 6 de la Ley de Creación de la Universidad de Almería.

Artículo 17

Son funciones de la Comisión Gestora:

- Ejercer las áreas de gobierno precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la nueva Universidad y el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.

- Aprobar los reglamentos de régimen interno, elaborados por el Claustro Provisional, Comisión de Doctorado, Juntas de Centro y Consejos de Departamento.

- Informar puntualmente de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración así como de los asuntos de interés general tratados.

- Fijar la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento, previo informe de los Consejos de Departamentos afectados.

- La aprobación de los planes de estudios, previo informe del Claustro Provisional.

- El informe sobre la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, oídos los Centros y Departamentos afectados, así como el Claustro Provisional.

- La aprobación de la creación, modificación, supresión y denominación de los Departamentos, previo informe del Claustro Provisional, de acuerdo con la legislación vigente.

- Determinar las condiciones de convalidación de estudios.

- Orientar las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.

- Determinar la capacidad de los Centros que integran la Universidad.

- Autorizar los Convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Centros públicos o privados.

- Autorizar los contratos que celebre la Universidad.

- Autorizar la suscripción de convenios de adscripción de los centros de enseñanza superior a los que se refiere el art. 37.2 de la Ley 1/92 de Andalucía, a la Universidad de Almería.

- Establecer los criterios para la selección, contratación y promoción del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios, oído el Claustro Universitario.

- Aprobar las plantillas de profesorado.

- Aprobar la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, previo informe del Claustro Provisional.

- Aprobar las escalas propias de Personal de Administración y Servicios, previo informe del Claustro Provisional.

- Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y el régimen disciplinario de los Funcionarios Docentes y del Personal de Administración y Servicios, a excepción de la separación del servicio.

- Designar los miembros de las comisiones de concursos de plazas de cuerpos docentes universitarios que corresponde determinar a la Universidad.

- Fijar la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la contratación de los Profesores Asociados y Ayudantes y la designación de sus miembros.

- Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la composición y la normativa de elección de los miembros del Claustro Constituyente.

- Fijar las normas para la elección y el cese de los órganos de gobierno de los Centros y Departamentos en tanto no se aprueben las normas provisionales a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta.

- Resolver los recursos contra las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad que no agotan la vía administrativa.

- Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los nuevos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios, que serán ratificados por el Claustro Provisional.

- Cuantas tareas no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno en esta Normativa.

CAPITULO V. DE LAS JUNTAS DE CENTRO

Capítulo 18

Las Juntas de Centro son los órganos Colegiados de gobierno ordinario de las correspondientes titulaciones.

Son funciones de la Junta de Centro:

a) Elegir a su Decano/Director.

b) Aprobar la distribución de fondos asignados al centro con cargo a los presupuestos de la Universidad.

c) Elaborar los planes de estudios que han de ser aprobados por la Comisión Gestora, supervisar y coordinar su desarrollo y valorar sus resultados.

d) Organizar administrativamente las enseñanzas que hayan de impartirse para la ejecución de los planes de estudios, de acuerdo con la ordenación docente de los Departamentos aprobada por la Gestora.

e) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

f) Cualquier otra función que le asigne la Normativa Provisional Singular.

g) Aprobar la Memoria Anual de actividades docentes, académicas y económicas del Centro.

Artículo 19

1. La Junta de Centro estará formada por: el Decano/Director, que será su Presidente nato, los Vicedecanos/Subdirectores, el Secretario del centro, que actuará de Secretario de la Junta de Centro.

2. Asimismo, formarán parte de la Junta en los términos establecidos en el art. 58.1 y 63:

a) Todos los profesores permanentes que impartan docencia en el Centro y una representación de las restantes categorías docentes que figuren en los planes de ordenación docente de las titulaciones impartidas en el Centro y que supondrá en total el 60% de la Junta; b) el 30% de Alumnos elegidos entre los que se hayan matriculado en ese Centro, de forma que estén representadas todas la titulaciones del Centro; c) el 10% de P.A.S.

Artículo 20

La Junta de Centro se reunirá, al menos, una vez al trimestre, a iniciativa del Decano/Director o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Se dotará de un Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO VI. DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 21

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo. Corresponde al Consejo:

a) Elaborar la Memoria Anual de actividades docentes e investigadoras del Departamento.

b) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo.

c) Establecer y coordinar los planes de docencia e investigación del Departamento.

d) Informar las propuestas de provisión de nuevas plazas de profesorado permanente y contratado y las vacantes que

eventualmente puedan producirse, así como la renovación y transformación de los contratos.

e) Proponer los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos de profesorado, tesis de licenciatura y doctorales y evaluación de los alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Responsabilizarse de los procedimientos de evaluación del alumnado y resolver, en su caso, los recursos en esta materia.

g) Elegir y revocar al Director del Departamento.

h) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

i) Ejercer las competencias que le atribuya la presente Normativa Provisional.

Artículo 22

1. El Consejo de Departamento estará formado por:

a) Todos los Docentes e Investigadores del Departamento.

b) Una representación de los estudiantes de los tres ciclos equivalentes al 33% del número total de miembros del Consejo. El número de representantes se distribuirá entre las diferentes titulaciones que imparte el Departamento. Los estudiantes de tercer ciclo, si los hubiere, tendrán reservado en dicha representación un miembro.

c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios, elegido por y entre aquellos que prestan servicios al Departamento afectado.

2. El mandato de los miembros electos del Consejo será de tres años, excepto el de los alumnos que será anual.

Artículo 23

El Consejo de Departamento se reunirá, al menos, una vez al trimestre, a iniciativa del Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO VII. DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES DE AMBITO GENERAL

Artículo 24

1. El Rector-Presidente de la Comisión Gestora es la máxima autoridad académica de la Universidad.

2. Corresponden al Rector-Presidente las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.

- Presidir y convocar a la Comisión Gestora directamente o a petición de la cuarta parte de los miembros de dicha Comisión, y al menos cada dos meses, estableciendo el orden del día de las sesiones.

- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora, del Consejo de Administración y del Claustro Provisional.

- Ejercer la dirección de personal.

- Expedir en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

- Nombrar y cesar los órganos de gobierno unipersonales de los Centros y Departamentos de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

- Nombrar y contratar al Profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.

- Nombrar y contratar al Personal de Administración y Servicios de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.

- Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario de los Funcionarios Docentes y del Personal de Administración y Servicios.

- Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.

- Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

- Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el patrimonio y gestionar el presupuesto.

- Ejercer las competencias que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de dicha representación.

- Presidir los actos universitarios a los que concurran.

- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados que preside.

- Resolver los recursos que sean de su competencia.

- Ejercitar las demás funciones que se deriven de su cargo, así como cualesquiera otras que en esta Normativa Provisional no vengan expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

3. Las Resoluciones del Rector-Presidente de la Comisión Gestora agotan la vía administrativa.

Artículo 25

Los Vicepresidentes de la Comisión Gestora, con rango de Vicerrectores y designados por el Rector de entre los miembros de la comunidad universitaria, tienen por misión dirigir y coordinar las actividades del área de competencia universitaria que les asigne el Presidente-Rector, así como ostentar su representación cuando les sea delegada.

Artículo 26

1. El Secretario General actúa como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a. La confección y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.

b. Hacer público los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, que legalmente le correspondan.

c. La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de la Comisión Gestora de la Universidad y cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.

d. La custodia del archivo general y del sello oficial de la Universidad.

e. La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.

f. Ordenar y custodiar el registro general de la Universidad.

g. Elaborar la memoria anual de las actividades de la Universidad.

h. Cuantas funciones le sean conferidas por la Comisión Gestora o por el Presidente-Rector.

Artículo 27

1. El Gerente de la Universidad es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la misma.

2. Al Gerente le corresponde, por delegación del Rector-Presidente, la Jefatura del Personal de Administración y Servicios.

3. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes y tendrá dedicación exclusiva a la Universidad.

4. Es competencia del Gerente custodiar la Caja de la Universidad, así como sus fondos.

5. El Gerente elabora el Presupuesto siguiendo las directrices de los órganos competentes.

6. Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Presidente-Rector o le encomiende la Normativa.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y CENTRO.

Artículo 28

1. El Director de Departamento ostentará la representación del mismo y como tal ejercerá el gobierno ordinario, presidirá las reuniones del Consejo y ejecutará sus acuerdos.

2. El Director de Departamento ejercerá las competencias que le atribuye esta Normativa Provisional y cualesquiera que no hayan sido expresamente atribuidas al Consejo del Departamento.

Artículo 29

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre los Catedráticos de Universidad adscritos al mismo. Caso de no haber candidato perteneciente a dicho cuerpo docente o que no alcanzase la mayoría exigida en el artículo 64,2 de la presente normativa, se celebrará una segunda elección a la que podrán concurrir además los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. En último término, si no hubiere candidatos doctores o no obtuvieren la mayoría exigida, podrá celebrarse una nueva elección a la que podrán presentarse todos los Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria.

2. La duración de su mandato será de tres años.

3. El Director del Departamento cesará a petición propia, por revocación del Consejo o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 30

1. El Consejo de Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario de entre los Profesores del Departamento.

2. Las funciones de Secretario del Departamento serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

Artículo 31

El Decano/Director de Centro ostenta la representación del mismo y como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, velará por el exacto cumplimiento de la ordenación docente, presidirá los órganos de gobierno colegiados y ejecutará sus acuerdos, extendiéndose su competencia a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta de Centro por esta Normativa Provisional.

Artículo 32

1. El Decano/Director de Centro será elegido por la Junta de Centro de entre los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con docencia en alguna de las titulaciones impartidas por el Centro, correspondiendo al Rector-Presidente de la Comisión Gestora su nombramiento.

2. La duración del mandato del Decano/Director será de tres años.

3. El Decano/Director cesará a petición propia, por revocación de la Junta de Centro o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

Artículo 33

1. El Decano/Director podrá proponer, para su nombramiento por el Rector-Presidente, Vicedecanos/Subdirectores, y un Secretario de entre los profesores con docencia en el Centro.

2. Las funciones de los Vicedecanos/Subdirectores y del Secretario del Centro serán reguladas en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 34

1. La Universidad de Almería organizará sus estudios y enseñanzas sobre la base de su estructura departamental.

2. Los estudios corresponderán a:

a) Estudios de primer ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Diplomado e Ingeniero Técnico.

b) Estudios de segundo ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Licenciado e Ingeniero.

c) Estudios de tercer ciclo o doctorado conducentes, en su caso, a la obtención de títulos oficiales de Doctor.

d) Otros estudios de postgrado o especialización, conducentes, en su caso, a la obtención de los correspondientes títulos, diplomas o certificados.

Artículo 35

1. La matriculación en la Universidad de Almería tendrá carácter oficial y deberá respetar el régimen de incompatibilidades establecido en los planes de estudio.

2. Los alumnos confeccionarán sus currícula por ciclos, dentro de los límites impuestos por la legislación vigente. La Universidad procurará establecer un sistema de tutorías que asesore a los estudiantes sobre el desarrollo curricular.

3. Los alumnos dispondrán de un máximo de cinco convocatorias ordinarias por cada asignatura. El Rector-Presidente podrá, previa petición, conceder una convocatoria extraordinaria.

Artículo 36

1. Los exámenes ordinarios se realizarán al término de cada cuatrimestre, en los meses de Febrero y Junio de cada año. Los extraordinarios se celebrarán en el mes de Septiembre. La Normativa que regule los mismos será establecida por la Comisión Gestora.

Artículo 37

1. El Profesorado de la Universidad de Almería será periódicamente evaluado en condiciones de efectividad y claridad.

2. La Comisión Gestora regulará la forma y los medios para hacer efectiva dicha evaluación.

Artículo 38

1. Los Estudios de Tercer Ciclo en la Universidad de Almería se ajustarán en su regulación a lo establecido en Real Decreto 185/1985 y sus disposiciones complementarias, así como a lo dispuesto en esta Normativa Provisional.

2. La Comisión de Doctorado elaborará un Reglamento de Régimen Interno, en el que se regularán todos los extremos relacionados con estos estudios.

Artículo 39

La Universidad de Almería podrá conceder el título de Doctor Honoris Causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal consideración. La concesión se hará a iniciativa del Consejo de Departamento y será aprobada por la Junta de Centro correspondiente, que la trasladará a la Comisión Gestora para que formule la propuesta razonada, que deberá ser aprobada por el Claustro Provisional.

Artículo 40

La Universidad de Almería apoyará la realización de investigación mediante las siguientes acciones:

a) La dedicación de una parte de su presupuesto a gastos y dotación de recursos materiales y humanos relacionados con la misma.

b) La difusión de la actividad investigadora y sus resultados; particularmente a través de la actuación del Servicio de Publicaciones de la Universidad.

c) La consideración del carácter preferencial, en su financiación y mantenimiento, de los servicios comunes de apoyo a la investigación como bibliotecas, centros de documentación, centro de informática, laboratorios de investigación, talleres y otros.

d) El establecimiento de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamientos de profesores, ayudantes y becarios a otros Centros.

e) Facilitar que en los contratos de investigación desarrollados al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria se contemplen retribuciones dignas, acordes con el trabajo desarrollado, para el personal de la Universidad que participe en los mismos.

f) Establecer cauces para que los profesores no doctores adquieran plena capacidad investigadora, propiciando la realización de la tesis doctoral.

TITULO CUARTO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 41

1. La Comunidad Universitaria está formada por el Personal Docente e Investigador, los Estudiantes y el Personal de Administración y Servicios.

2. La Comisión Gestora elaborará la Normativa reguladora de sus derechos y deberes de sus distintos sectores.

CAPITULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Artículo 42

1. El Profesorado de la Universidad de Almería estará constituido por funcionarios docentes de los siguientes cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

2. La Universidad de Almería podrá también contratar Profesores Asociados, incluido el supuesto excepcional recogido en el Artículo 20.2 del Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, Profesores Visitantes y Ayudantes y nombrar Profesores Eméritos en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 43

Corresponde a la Comisión Gestora aprobar la designación de los miembros que deben formar parte como Presidente y Secretario titulares y suplentes de las Comisiones encargadas de resolver los concursos a los cuerpos docentes universitarios, a propuesta del Departamento correspondiente, y de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 44

La contratación de Profesores Asociados se realizará por un concurso público de méritos que será convocado por el Rector-Presidente y que será resuelto por una Comisión nombrada al efecto por la Comisión Gestora. En la convocatoria del concurso se indicarán las funciones que corresponderán al Profesor Asociado que obtenga la plaza.

Artículo 45

1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, los contratos de Profesores Asociados se suscribirán por un curso académico, pudiendo renovarse por iguales periodos de tiempo.

2. Los contratos de Profesores Asociados a tiempo completo no podrán tener una duración superior a tres años, salvo lo dispuesto sobre nuevos contratos en los R.R.D.D. de 13 de junio de 1986; 2 de agosto de 1991 y 4 de agosto de 1993.

3. Los contratos de Profesores Visitantes tendrán, como máximo, la duración de un año y podrán ser prorrogados.

4. La duración de los contratos de Profesores Eméritos será de dos años, prorrogables en los términos previstos en la ley. En el contrato quedarán definidas las obligaciones académicas del Profesor Emérito.

Artículo 46

La contratación de Ayudantes del artículo 34.3 de la L.R.U. se llevará a cabo de acuerdo con el mismo procedimiento establecido en el artículo 44 de esta Normativa.

Artículo 47

La Universidad de Almería podrá asimismo contratar Ayudantes en los términos previstos en el artículo 34.5 de la Ley de Reforma Universitaria. Los contratos de los Ayudantes serán renovados por el tiempo máximo previsto en la Ley, salvo informe desfavorable razonado del Departamento.

Artículo 48

Convocada una plaza de los cuerpos docentes universitarios, la Comisión Gestora, previo informe del Departamento, podrá determinar que sea ocupada dicha plaza interinamente.

Artículo 49

1. Los Profesores de los cuerpos docentes universitarios con seis años de antigüedad como tales, los dos últimos en la Universidad de Almería, y dedicación a tiempo completo ininterrumpida durante los mismos, podrán solicitar un año sabático para realizar trabajos de investigación en alguna otra Universidad o Institución.

2. Su concesión, supeditada a las disponibilidades económicas y al informe del Departamento, se hará efectiva siempre que no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario ni hayan disfrutado durante ese tiempo de licencias de estudio que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración inferior a dos meses. Durante dicho año sabático los profesores tendrán derecho a percibir las retribuciones máximas establecidas por la Ley.

3. La solicitud de un año sabático, debidamente justificada, será aprobada, en su caso, por la Comisión Gestora. Al finalizar el período y antes de tres meses, el profesor deberá presentar un informe de la labor realizada ante su Departamento y la Comisión Gestora.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES**Artículo 50**

1. Son estudiantes de la Universidad de Almería quienes se hallen matriculados en esta Universidad.

2. La Universidad de Almería procurará una enseñanza cualificada y en condiciones materiales dignas a sus estudiantes, fomentando su desarrollo integral, acrecentando sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos y culturales, posibilitando su iniciación en la investigación en los niveles adecuados y facilitando su participación en la vida universitaria.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**Artículo 51**

1. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería estará integrado por funcionarios de la propia Universidad y por el personal laboral que preste sus servicios en la misma, así como por el personal de otras Universidades y de otras Administraciones Públicas que presten sus servicios en esta Universidad en las condiciones que legalmente se establezcan.

2. El régimen jurídico del P.A.S. será el establecido en la L.R.U.; Ley de Creación de la Universidad y Normativa General de Funcionarios aplicable a este Personal.

**TÍTULO QUINTO
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
DE ALMERIA**

Artículo 52

El Presupuesto será elaborado por el Gerente y propuesto por la Comisión Gestora al Consejo de Administración para su aprobación con el informe del Claustro Provisional.

Artículo 53

1. El Presupuesto Anual, que será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de ingresos y gastos y ateniéndose los mismos, a lo dispuesto en el Art. 54.3 y 4 de la L.R.U.

2. La no aprobación del Presupuesto Anual a 1 de Enero, supondrá la prórroga automática del Presupuesto del año anterior.

Artículo 54

Las Transferencias de créditos en el estado de gastos se efectuarán y autorizarán de la forma prevista en el art. 55.2 y 3 de la L.R.U.

Artículo 55

1. Tendrán la consideración de ampliable los créditos a que hace referencia el Art. 55.1 de la L.R.U.

2. Los citados créditos podrán ser ampliables en virtud de:

a) Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en el presupuesto. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

b) Exceso de remanente de la liquidación del ejercicio anterior sobre el previsto en el presupuesto vigente.

Cuando se trate de remanentes de créditos que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el presupuesto de gastos.

c) Anulación de remanentes en los créditos no ampliables.

También podrán habilitarse créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con los recursos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores.

Artículo 56

1. Los expedientes de modificaciones de créditos consistente en incorporaciones de ingresos no presupuestados serán aprobados por el Presidente de la Comisión Gestora. Igualmente serán aprobados por el Presidente, las modificaciones consistentes en la aprobación de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con los recursos a que se refiere los apartados a), b) y c) del Art. anterior, hasta un máximo del 3% del Presupuesto total de la Universidad, el resto será aprobado por la Comisión Gestora.

2. De las anteriores modificaciones aprobadas por el Presidente-Rector tendrá conocimiento la Comisión Gestora y el Consejo de Administración en la liquidación del ejercicio económico.

Artículo 57

La liquidación económica será aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Gestora.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS NORMAS ELECTORALES**

Artículo 58

1.- Las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales previstos se ajustará a lo dispuesto en esta normativa y a los reglamentos que al efecto se establezcan, siendo de carácter supletorio la normativa electoral del Claustro Provisional.

2.- Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad son las establecidas en las leyes y en la presente Normativa.

3.- La elección se realizará mediante sufragio universal libre, igual, directo y secreto.

4.- El sufragio constituye un derecho personal y no delegable.

5.- Para ejercer el derecho de sufragio o ser candidato, se deberá estar inscrito en el censo electoral correspondiente.

6.- La Secretaría General de la Universidad, las de los diversos Centros y las de los Departamentos tendrán debidamente actualizados los censos electorales correspondientes.

7.- Quince días antes, como mínimo, del término del mandato de los cargos y de los representantes, el presidente del órgano correspondiente convocará nuevas elecciones.

Artículo 59

1.- La Junta Electoral de la Universidad, las Juntas Electorales de los Centros y las de los Departamentos constituyen la organización electoral de la Universidad.

Artículo 60

1.- La Junta Electoral de la Universidad estará formada por la Comisión Gestora.

2.- Compete a la Junta Electoral de la Universidad:

- a) Dirigir e inspeccionar la elaboración del censo electoral general.
- b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la reglamentación electoral. Siempre que no se hayan establecido otros recursos legales, se entenderán competente la Junta Electoral de la Universidad para recibir y fallar reclamaciones y recursos en todos los asuntos relativos a actos electorales, incluidos los de formación y rectificación del censo.
- c) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Electorales de Centros y de Departamentos, y dictar instrucciones a las mismas de su competencia.
- d) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales y censales, corregir y sancionar las infracciones que se produzcan en el desarrollo de las mismas.
- e) Proclamar la lista definitiva de candidatos a Rector, los resultados definitivos de la elección y el candidato electo.
- f) Llevar a cabo las restantes funciones que le encomiendan estas normas y las demás disposiciones que se refieran a materia electoral o censal.

Artículo 61

1. Las Juntas Electorales del Centro y del Departamento estarán formadas por un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, que será su Presidente, un Profesor a dedicación a tiempo completo, un Alumno y un miembro del Personal de Administración y Servicios, designados, así como sus sustitutos, mediante sorteo público, celebrado en las Juntas de Centro o Consejo de Departamentos. Actuará como secretario el del Centro o Departamento correspondiente.
2. Las Juntas Electorales del Centro y del Departamento tienen competencias análogas a las de la Junta Electoral de la Universidad siempre que el ámbito de las elecciones se circunscriba al Centro y Departamento respectivos.
3. Los actos que dicten las Juntas Electorales del Centro y del departamento sobre reclamaciones y recursos relativos al censo electoral, proclamación de candidatura, escrutinio y proclamación de candidatos electos, serán recurribles ante la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 62

1. Las elecciones a órganos colegiados se realizarán ante las Mesas Electorales, constituidas de acuerdo con la reglamentación electoral y, en su defecto, con las normas dictadas por la Junta Electoral de la Universidad.
2. Será función de las Mesas presidir la votación, conservar el orden, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.
3. Los candidatos, tanto a órganos colegiados como unipersonales, podrán nombrar interventores en las mesas electorales en que pueda votarse su candidatura.
4. Las elecciones a órganos unipersonales se celebrarán ante la Mesa constituida al efecto en sesión extraordinaria del órgano correspondiente.

Artículo 63

1. En la elección de representantes en órganos colegiados, la votación se hará por el sistema de listas abiertas. Junto al nombre y apellidos del candidato podrá figurar la denominación de siglas del grupo o asociación que los presenta.
2. En garantía de una mayor representatividad, los electores votarán hasta un número equivalente al 75% del total de los puestos a cubrir. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.
3. Si sólo fuese uno el puesto de representante a elegir o si se tratase de elecciones a órganos unipersonales, la votación será uninominal.

4. En el supuesto de un profesor imparta docencia en más de un Centro optará por uno de ellos o, en su defecto, será adscrito a la Junta del Centro donde imparta mayor carga docente. Idéntico criterio se seguirá con el P.A.S. en caso de prestar sus servicios en más de un Centro.

Artículo 64

1. En las elecciones de representantes en órganos colegiados resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en relación decreciente al número de puestos a cubrir. En caso de empate se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.
2. En la elección de órganos unipersonales resultará elegido en primera votación el candidato que hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen el órgano elector. De no salir elegido ningún candidato, se procederá a una segunda votación, cuarenta y ocho horas después de la primera, entre los dos candidatos que hubieran obtenido las dos cifras mayores de votos. Resultará elegido el que hubiere obtenido la mayoría de los votos favorables.
3. En todo caso, para que la elección a órganos unipersonales sea válida, el número de votos emitidos tiene que ser igual o superior a la tercera parte del número de electores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos del número mínimo de profesores necesarios para constituir Departamentos, previa solicitud motivada a la Comisión Gestora, y documentada fehacientemente, se podrá, de forma excepcional, constituir un Departamento durante el período transitorio hasta la elaboración de los Estatutos con un mínimo de nueve profesores a tiempo completo incluyéndose en ellos un mínimo de 5 Profesores Funcionarios a tiempo completo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**PRIMERA:**

1. En el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Normativa Provisional, El Rector-Presidente convocará las elecciones para la constitución de los Consejos de Departamento y de las Juntas de Centro, de acuerdo con lo dispuesto en esta Normativa. Una vez celebradas dichas elecciones, se procederá a la elección de los Directores de Centro y de Departamentos en un plazo máximo de 30 días.
2. La primera Junta Electoral de Centro y Departamento serán sorteadas por la Comisión Gestora de la Universidad en un acto público que se celebrará inmediatamente después de ser convocadas las elecciones.

SEGUNDA:

Constituidos los órganos colegiados y elegidos los órganos unipersonales, el Claustro Provisional, los Departamentos y los Centros elaborarán en el plazo de dos meses lectivos, como máximo, los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos Colegiados de ámbito particular y del Claustro Provisional.

TERCERA:

Transcurridos tres años desde la constitución de la Comisión Gestora, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año desde su constitución.

CUARTA:

Elegido y nombrado el Rector, cesarán en sus puestos el Presidente y Vocales de la Comisión Gestora. El Rector podrá nombrar un máximo de cinco Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

QUINTA:

La duración de los mandatos establecida en los artículos 22.2, 29.2 y 32.2 se adecuará a lo que establezcan los Estatutos de la Universidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Normativa Provisional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, por la que se declara vacante el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º 1.2.º y 2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

Vengo en declarar la vacante en el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz por expiración del plazo del mandato del Excmo. Sr. D. Manuel Conde-Pumpido Ferreiro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la citada Ley, y en tanto el Parlamento de Andalucía no proceda a una nueva designación de Defensor del Pueblo Andaluz, desempeñarán sus funciones, interinamente, los Adjuntos en su propio orden.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de enero de 1995.- El Presidente del Parlamento, Diego Valderas Sosa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don Francisco Javier Pérez Molero como Tesorero del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Javier Pérez Molero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, DNI 25.100.140, para la revocación del nombramiento provisional como Tesorero del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), en el que figuran tanto el escrito de fecha 11 de enero de 1995 por el que el interesado solicita la revocación del nombramiento provisional en la Tesorería de la citada Corporación, como el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 1995 en el que se da por enterado de la revocación solicitada por el citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Revocar el nombramiento provisional de D. Francisco Javier Pérez Molero, como Tesorero del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), quedando en expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Sevilla, 20 de enero de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1995, por la que se nombran, con carácter definitivo, funcionarios en

prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 1994 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Por Orden de 1 de septiembre de 1994 (BOJA del 13 de septiembre) se hizo pública la relación de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se nombraron con carácter provisional funcionarios en prácticas a los seleccionados por el sistema general de acceso.

Transcurrido el plazo señalado en el punto 11.2 de la Orden de 8 de abril de 1994 (BOJA del 14) y revisados los documentos requeridos conforme a la base 8.º de dicha Orden de convocatoria de las pruebas selectivas, procede completar la Orden de 1 de septiembre de 1994.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º Confirmar el nombramiento con carácter definitivo de funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los aspirantes seleccionados relacionados en el Anexo II (apartados A), B) y C) de la Orden de 1 de septiembre de 1994 con las excepciones contempladas en el apartado 3.º de la presente Orden.

2.º Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados relacionados por Cuerpos en el Anexo I de la presente Orden, al tener concedida prórroga de incorporación durante el curso 1994/95.

3.º Aceptar las renunciaciones al proceso selectivo, de los aspirantes relacionados en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con el apartado 10.4 de la Orden de 8 de abril de 1994.

Quedan anuladas todas las actuaciones de los aspirantes a que se refieren este apartado, decayendo en todos los derechos derivados de dicha Orden.

4.º Facultar a la Dirección General de Personal para que adopte cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

5.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

APLAZAMIENTO LEGAL PARA LA REALIZACION DE LA FASE PRACTICAS

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Martínez Ramos, Antonio	Geografía	24.252.064
Borrego Sánchez, Francisco	Matemáticas	52.233.533
García Gallardo, Francisco	Música	29.768.661
Moreno Pérez, Antonio Fco.	Tec. Administ.	78.031.029
López Melgarejo, Amadora	Tec. Sanitaria	25.982.580
Arias Ramos, Samuel	Tec. General	31.652.730

B) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Corrales González, José	Dibujo Artístic.	31.659.103

ANEXO II

EXCLUIDOS POR RENUNCIA EXPRESA DE LOS INTERESADOS

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Domene Martínez, M.º Begoña	Filosofía	22.466.868
Coloma Peral, M.º Belén	Lengua y L.	7.865.346
Pardo Justicia, M.º Cruz	Biología	24.226.483
García Manteca, M.º Carmen	Inglés	9.311.232
Cuerda García-Junceda, M.º Carmen	Psicología	51.392.190

ORDEN de 10 de enero de 1995, por la que se nombran funcionarios en fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 7 de abril de 1993, que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de las mismas.

Por Orden de 24 de enero de 1994 (BOJA de 15 de febrero), se nombró funcionarios en fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 7 de abril de 1993 (BOJA del 15), con excepción de aquellos que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de las mismas.

Transcurrido el plazo concedido al efecto y de conformidad con la base 8.º de la Orden de 7 de abril de 1993, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º Nombrar con carácter definitivo, funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Rojo Zea, José Manuel	Geografía	24.230.782
Alvarez Guardia, Mario	Matemáticas	25.994.851
Triviño Benítez, Andrés	Matemáticas	27.333.894
Sánchez-Gil Vegue, Patricia	Francés	06.222.225
G.º-Villalba Ballesta, Jaime	Alemán	27.473.188
Mompo Mompo, Marcos	Música	20.411.840

B) Cuerpo de Profesores Escuela Oficial de Idiomas

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Bermúdez Braojo, Eugenio	Inglés	25.071.089
Buedo A. G., Carlos	Inglés	07.554.493

C) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI
Gómez Olmos, Ana de la Luz	Conj. Coral Inst.	22.963.408
Rodríguez Laiz, Miguel Ángel	Piano	27.520.458

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de la misma a don José A. Gallegos Rosillo y a don Juan Páez-Páez Camino;

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titulares de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D. José Antonio Gallegos Rosillo, en el Area de Conocimiento de Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

D. Juan Páez-Páez Camino, en el Area de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 14 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de la misma a doña Auxiliadora Villalobos Loriguillo y a don Manuel Ruiz Camacho.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titulares de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D.° Auxiliadora Villalobos Loriguillo, Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al Departamento de Morfología Normal y Patológica.

D. Manuel Ruiz Camacho, Titular de Escuela Universitaria, en el Area de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

Málaga, 20 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Luis Colomer Real.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

D. Luis Colomer Real, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Málaga, 28 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Jesús Hernández Ortiz, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.° M.° Jesús Hernández Ortiz, con documento nacional de identidad número 50.409.780, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a

contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 7 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Genara Pulido Tirado, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.° Genara Pulido Tirado, con documento nacional de identidad número 74.622.881, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Literatura», adscrita al Departamento de Filología Española, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Salvador Cruz Artacho, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Salvador Cruz Artacho, con documento nacional de identidad número 25.318.378, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 9 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don

Miguel Angel Márquez Guerrero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Miguel Angel Márquez Guerrero, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de «Filologías Integradas».

Huelva, 9 de enero de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Guillermo Portilla Contreras, Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Guillermo Portilla Contreras, con documento nacional de identidad número 24.847.307, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Penal», adscrita al Departamento de Derecho Penal y Filosofía del Derecho Moral y Política, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 10 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Josefa López Toquero, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la

provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Josefa López Toquero, con documento nacional de identidad número 26.184.879, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 11 de enero de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra un Profesor Universitario.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesorado Universitario, convocado por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesor Universitario, en su correspondiente área de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponde, al candidato que se cita a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 11 de febrero de 1994 (BOE de 3 de marzo):

D. Rafael Jiménez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» (núm. 645), adscrito al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 11 de enero de 1995.- El Rector en funciones, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril) esta Viceconsejería,

en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de mayo de 1994 (BOJA núm. 71, de 19 de mayo de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla C/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se soliciten.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994.- El Viceconsejero, Francisco Alba Riesco.

ANEXO

Núm. orden: 1.
Centro directivo. Localidad: Delegación Provincial.
Huelva.
Denominación puesto: Sv. Gestión (514818).
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Grupo: AB.
Nivel C.D.: 26.
Complemento específico: XXXX-1.186.
Cuerpo: P.A.1.1.
Experiencia: 3.
Requisitos R.P.T.:
Méritos específicos: Experiencia en desempeño funciones de gestión directa. Supervisión y control de funciones de gestión económica, personal y régimen interior. Coordinación y seguimiento en funciones informáticas en materia de ayudas.

Núm. orden: 1.
Centro directivo. Localidad: Delegación Provincial.
Cádiz.
Denominación puesto: Sv. Promoción Rural (512991).
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Grupo: A.

Nivel C.D.: 27.

Complemento específico: XXXX-1.475.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de la industria y comercio agrario, divulgación y fomento de ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Esta Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 8 de noviembre de 1994.- El Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 7/94

Area de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal

Comisión Titular

Presidente: Don Juan Barasona Mata, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco Pérez García, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Ramón Argüelles Álvarez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Jesús Suárez Moya, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal-Secretario: Don Francisco Jesús López Jiménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Carlos Gracia López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Manuel Montes Tubio, Catedrático de la Universidad de Córdoba; Don Antonio Guindeo Casaus, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Carlos Manuel Ferrer Ferrer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: Don Jaime Ortiz-Cañavete y Puig-Mauri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza número 8/94

Area de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica

Comisión Titular

Presidente: Don José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Miguel Angel Losada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cantabria; Don José Antonio Baztán de Granda, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Juan Vicente Giráldez Cervera, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Don Alfredo Granados Granados, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Alberto Losada Villasañte, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Joaquín Andréu Alvarez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; Don Antonio Osuna Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid y Don José Dolz Ripollés, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal-Secretario: Don Javier Domingo Barragán Fernández, Catedrático de la Universidad de Lleida.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número 9/94

Area de Conocimiento: Producción Vegetal

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael Manuel Jiménez Díaz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Antonio Rigueiro Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago; Doña María Dolores Sánchez Yélamo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Carlos José Liñán Vicente, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Miguel Angel Blanco López, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: Don Juan Pedro Marín Sánchez, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocales: Don Cándido Santiago Alvarez, Catedrático de la Universidad de Córdoba; Don Antonio José Pujadas Salva, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba y Doña Inmaculada Recasens Guiniuján, Profesor Titular de la Universidad de Lleida.

Vocal-Secretario: Don Antonio José Trapero Casas, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Plaza número 10/94

Area de Conocimiento: Producción Vegetal

Comisión Titular

Presidente: Don Vicente Sotes Ruiz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Vicente Maroto Borrego, Catedrático

de la Universidad Politécnica de Valencia; Don José Costa Comelles, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia y Doña Carmen Lucía Ramírez Nasto, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario: Don José Ramón Lisarrague García Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Luis Rallo Romero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Francisco José Martín de Santa Olalla Mañas, Catedrático de la Universidad Castellano Manchega; Doña Elisa Boix Aristu, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid y Don José García Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: Don Ricardo Fernández Escobar, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Plaza número 11/94

Area de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal

Comisión Titular

Presidente: Don Manuel Camps y Michelena, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Emilio García Vaquero Vaquero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; Don Luis Miguel Castresana Estrada, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Guillermo Castañón Lión, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Francisco Javier de Jevenois Acillona, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don José Ramón Marcet Roig, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Adolfo de Francisco García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; Don Jesús Angel Vázquez Minguela, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid y Don Antonio Torregrosa Mira, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: Don Miguel Angel Garcimartín Molina, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

RESOLUCION de 3 de enero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 12 de enero de 1994 (BOE de 10 de febrero) por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 3 de enero de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
12.1.1994
(BOE 10 de febrero de 1994)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA ESPAÑOLA - 2

Comisión Titular:

Presidente: D.º M.º Begoña López Bueno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Lara Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. José Manuel Fradejas Rueda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. José Ignacio Pérez Pascual, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretaria: D.º M.º Isabel Román Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Diego Catalán y Menéndez Pidal, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

D.º Margarita Lliteras Poncel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

D.º M. Asunción Rallo Gruss, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: D.º Pilar Bellido Navarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete solares propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).

Con fecha 17 de enero del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal, consistente en siete solares situos en la zona de nueva urbanización de la finca «La Huerta».

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, los siguientes bienes patrimoniales:

Solar núm. 24 (C/ Paz núm. 4).

Superficie: 103,45 m².

Valoración: 1.034.500 ptas.

Linderos:

Norte: C/ Paz.

Sur: Edificio municipal (Solar núm. 22).

Este: Solar núm. 25.

Oeste: Solar núm. 23.

Solar núm. 25 (C/ Paz núm. 6).

Superficie: 104,26 m².

Valoración: 1.042.600 ptas.

Linderos:

Norte: Edificio municipal (Solar núm. 22).

Sur: C/ Paz.

Este: C/ Bulería.

Oeste: Solar núm. 24.

Solar núm. 31 (C/ Veterin núm. 4).

Superficie: 104,95 m².

Valoración: 1.049.500 ptas.

Linderos:

Norte: C/ Veterin.

Sur: Solar núm. 26.

Este: Vivienda (Solar núm. 32).

Oeste: C/ Juncia.

Solar núm. 41 (C/ Paz núm. 19).

Superficie: 99,52 m².

Valoración: 995.200 ptas.

Linderos:

Norte: Solares núms. 47 y 48.

Sur: C/ Paz.

Este: Solar núm. 42.

Oeste: Solar núm. 40.

Solar núm. 43 (C/ Paz núm. 23).

Superficie: 102,26 m².

Valoración: 1.022.600 ptas.

Linderos:

Norte: Solares núms. 49 y 50.

Sur: C/ Paz.

Este: Europa.

Oeste: Solar núm. 42.

Solar núm. 46 (C/ Veterin núm. 30).

Superficie: 90,74 m².

Valoración: 907.400 ptas.

Linderos:

Norte: C/ Veterin.

Sur: Solares núms. 39 y 40.

-Este: Vivienda (Solar núm. 47).
Oeste: Vivienda (Solar núm. 45).

Solar núm. 49 (C/ Veterin núm. 26).
Superficie: 93,40 m².
Valoración: 934.000 ptas.
Linderos:
Norte: C/ Veterin.
Súr: Solares núms. 42 y 43.
Este: Solar núm. 50.
Oeste: Solar núm. 48.

Se encuentra inscrita la referida finca «La Huerta» en el Registro de la Propiedad de Olvera, en el Tomo 357, Libro 23, Folio 38, Finca núm. 1.789, inscripción 2.º En el Inventario de Bienes de la Corporación aparece calificada como bien patrimonial.

El valor total de los solares asciende a la cantidad de 6.985.800 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), sito en la zona de nueva urbanización de la finca «La Huerta».

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 19 de enero de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Educativo de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y cuarto de la Resolución de 17 de enero de 1995, por la que se adjudican becas de formación en el área de estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto Resuelve:

Primero: Otorgar una beca de formación, para titulado superior, en el área de la estadística pública a Don Angel Luis Lucendo Monedero.

Segundo: La dotación de ésta comprende:

- Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero: En caso de renuncia del beneficiario de esta beca durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Cuarto: Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que el interesado proceda a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Vianzur, SL, con el Código Identificativo AN-14378-2.

Por Don José España Cabello, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Vianzur, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Vianzur, S.L.», con el Código Identificativo AN-14378-2 y sede social en Puente Genil (Córdoba), c/ Aguilar, 41, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de

su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pilman, S.L, con el Código Identificativo AN-41375-2.

Por Don Manuel Pérez Casañes, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Pilman, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Pilman, S.L.», con el Código Identificativo AN-41375-2 y sede social en Sevilla, c/ Rosario, 10 - 3.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de beneficiarios por compra de viviendas de Protección Oficial.

A instancias de diferentes promotores se han tramitado expedientes de calificación de Viviendas de Protección Oficial en distintas localidades de esta provincia; habiéndose acreditado en los expedientes respectivos, mediante presentación de los correspondientes contratos, la venta de dichas viviendas a distintos compradores que las han adquirido para destinarlas a domicilio habitual y permanente de los mismos. De conformidad con la finalidad de los decretos antes citados, y a fin de facilitar a los

compradores la adquisición de las referidas viviendas, se ha concedido a cada uno de ellos una subvención personal por importe del 6% del precio de venta de dichas viviendas.

PROMOTOR: ANTONIO DEL OJO SANCHEZ

Juan Carlos Bellido Marin	34064191H	325.384 ptas.
M. Patrocinio Monge Alvarez	34064322B	307.541
Miguel Bellido Marin	79210443F	301.857
Juan Ant. Leal del Ojo Tejero	34062873B	307.540
Antonio Magriz Puerto	28448009E	306.923
Francisco J. Castell Fuentes	34063790P	394.151
Venancio Romeró Cardoso	75348553R	394.151
Jesús Bellido Sánchez	34063903Y	304.699
Antonio Herrera García	28868591A	307.541
Manuel Romero Herrera	75434738M	233.323
Juan Manuel Vélez Cortines	28695318N	304.232

PROMOTOR: LAS TORRES, S.A.

Eloy Gutiérrez Egea	28386199J	329.377
Juan Rosa de la Rosa	28855885Q	325.557
Adolfo Gajete Carmona	30392462D	323.473
José Ostos García	75415900G	375.796
José Fernández Villasante	75381269B	327.758
Manuel Polo Hidalgo	52563695R	264.677
Ignacio Valle Ubeda Segura	52243081F	332.400

PROMOTOR: ITALICA

Ildefonso Ganfornina Gandullo	27772428C	294.000
José Rincón Barea	75475967H	292.800
Baldomero Pérez Casero	75408166K	374.700
Pedro Hernández Fernández	50051271M	265.500
José Salguero Guerrero	52234998C	312.000
Arturo Romero Paumard	28715071P	249.600
Carlos Mantilla Sánchez	28473426R	304.200
José Fco. Rincón Palomino	34071810R	298.200
Francisco Hernández González	28221141A	327.900
José Antonio Gallego Canálo	28536187H	249.600
Alfonso García Escudero	27284317S	306.600
José Carrasqueño Frias	52234497W	338.100
Antonio Páez Muñoz	27719343L	358.000
Cipriano Gavira Salmerón	77534225Y	298.200

PROMOTOR: EMPR. CONSTRUCTORA JOSE ROLDAN MORENO, S.L.

Francisco Jiménez Algaba	28594081K	403.867
Manuela Santos Gutiérrez	28701389B	403.867
Trinidad Escribano Vergara	75428330Z	403.867
Mariano Muñoz Carmona	28720906R	403.867
José Antonio Jiménez Morillo	34043398V	360.596
Antonio Roldán Sánchez	28896575L	403.867

PROMOTOR: RAFAEL VELAZCO MOYANO

Julián Ramos Cantero	17178432P	352.200
----------------------	-----------	---------

PROMOTOR: PROMOCION DE CASAS SEVILLANAS

Antonio Cruz Infante	28500960G	341.700
----------------------	-----------	---------

Manuel José Loja García	28715317R	371.700
-------------------------	-----------	---------

Manuel Carballo Lozano	28471040F	341.700
------------------------	-----------	---------

José Manuel Bobo Cruz	28458723H	313.200
-----------------------	-----------	---------

José Antonio Ferreras Flores	52285378F	272.100
------------------------------	-----------	---------

Mª Carmen Lobo Sánchez	28222920B	322.200
------------------------	-----------	---------

Joaquín de la Fuente Pozo	28459233E	316.500
---------------------------	-----------	---------

Antonio Ruiz Cano	52241290X	378.174
-------------------	-----------	---------

José González López	28872530D	286.500
---------------------	-----------	---------

PROMOTOR: ESPACIO Y MARES, S.A.

Francisco Reinoso Limones	28460667F	343.200
---------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: COOPERATIVA DE VVDAS. REINA CRISTINA

Alapont Martínez	28348970K	349.842
------------------	-----------	---------

José Salvador Selfa Jimeno	28866756P	349.842
----------------------------	-----------	---------

Manuel García Moya	75296359V	349.842
--------------------	-----------	---------

Luis Llopis Gerrano	28873474X	349.842
---------------------	-----------	---------

José Pascual Moll Solves	28374513B	349.842
--------------------------	-----------	---------

José Dorado Moreno	28070859A	349.842
--------------------	-----------	---------

Miguel Verdugo Cabeza	27703917H	349.842
-----------------------	-----------	---------

José Luis Rivera Martínez	27900445L	349.842
---------------------------	-----------	---------

Manuel Parra Vargas	34051654Q	349.842
---------------------	-----------	---------

Diego Montes Copete	27813727B	349.842
---------------------	-----------	---------

José Modesto Ferri García	28329133X	349.842
---------------------------	-----------	---------

Francisco Ribera Oltra	28709096J	349.842
------------------------	-----------	---------

Mª Jesús Costa Tadeo	17545896J	349.842
----------------------	-----------	---------

Juan Carlos Sánchez Pérez	34055359H	349.842
---------------------------	-----------	---------

Aguilar Vidallach	27906341G	349.842
-------------------	-----------	---------

Carnerero Pérez	28539636V	349.842
-----------------	-----------	---------

PROMOTOR: SODELPA, S.L.

Manuel Vidal Barea	28659831Z	384.000
--------------------	-----------	---------

Rafael Caballero Gómez	34071016N	384.000
------------------------	-----------	---------

Francisco Giraldez Fernández	34072687G	384.000
------------------------------	-----------	---------

Manuel González Rincon	28866689X	384.000
------------------------	-----------	---------

Alberto Rodríguez Delgado	34071712H	384.000
---------------------------	-----------	---------

José Martín Moguer	79210379N	384.000
--------------------	-----------	---------

Mª Inmaculada Murube Begines	34071159V	384.000
------------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: SOC. COOP. DE VVDAS. SAN BERNARDO

Manuel Galán Vieque	28877846N	228.420
---------------------	-----------	---------

Julio Estepa Zabala	28879470A	302.982
---------------------	-----------	---------

PROMOTOR: CORINSA, S.A.

Antonio Ortiz Portero	52244994B	286.500
-----------------------	-----------	---------

Francisco Núñez López	28302240G	344.960
-----------------------	-----------	---------

PROMOTOR: SDAD. COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN IGNACIO

Manuel Pérez López	28226779Y	303.000
--------------------	-----------	---------

PROMOTOR: ECISOL, S.A.

Francisco J. Escalera Duvisón	75391754P	335.040
-------------------------------	-----------	---------

Rafael Reyes de la Rosa	52244090G	340.800
-------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: ESTEPEÑA DE CONSTRUCCIONES, S.L.

José Manuel Martín Mateos	28714506H	317.669
---------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: ECIJANA DE PROYECTOS Y PROMOCIONES

Juan Fernando Arredondo Hans	52562304J	309.600
------------------------------	-----------	---------

Antonio Sánchez Rodríguez	52248043R	349.800
---------------------------	-----------	---------

Manuel Guzmán Salgueiro	28548758P	351.600
-------------------------	-----------	---------

José Corral Pérez	52240454W	309.600
-------------------	-----------	---------

Rafael Martín Pérez	52563811W	300.300
---------------------	-----------	---------

Manuel Guisado Castell	30486762D	349.800
------------------------	-----------	---------

Alejandro Cano Blanco	75356815Y	382.800
-----------------------	-----------	---------

Francisco Reina López	30050470G	335.100
-----------------------	-----------	---------

Manuel Rodríguez Melgar	52245769G	300.600
-------------------------	-----------	---------

Ramón García Pinto	52244244C	363.600
--------------------	-----------	---------

Laura Bermudo Ortiz	75356274V	375.900
---------------------	-----------	---------

Rafael-Franco Vidal	52246945F	373.200
---------------------	-----------	---------

Manuel Jesús Guzmán Egea	52249835E	307.500
--------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: VIVIENDA USADA

Lucía M. Luna Torres	14591882S	132.000
----------------------	-----------	---------

Manuel González Rojas	28478132S	246.000
-----------------------	-----------	---------

Rafael Segura Contreras	28879639B	138.000
-------------------------	-----------	---------

Angel Quijano Villareal	27276455L	210.000
-------------------------	-----------	---------

Rafael Jiménez Pazos	28673737M	132.000
----------------------	-----------	---------

Félix Sanz Lobato	28573375S	204.000
-------------------	-----------	---------

Valentin García Fernández	2152659C	150.000
---------------------------	----------	---------

José Martínez González	28509751D	240.588
------------------------	-----------	---------

María Soledad Bornez Llamas	28882817S	164.750
-----------------------------	-----------	---------

Antonio Ruiz Mesa	27635142K	120.000
-------------------	-----------	---------

Rafael Quintero González	34052894Z	180.000
--------------------------	-----------	---------

Antonio Fortúnez López	28532374T	107.100
------------------------	-----------	---------

Carlos Gamiz González	28711633C	138.000
-----------------------	-----------	---------

Beatriz López Cortés	27301372G	163.200
----------------------	-----------	---------

Mª Julia Herrera Real	28585501C	204.000
-----------------------	-----------	---------

Angel Aurelio Díaz Núñez	28876982E	171.922
--------------------------	-----------	---------

Rosario Albarrán García	75402132J	240.000
-------------------------	-----------	---------

Francisco Jav. Gallego Martín	28575415P	162.000
-------------------------------	-----------	---------

Antonio B. Villanueva Gavira	27299021E	234.000
------------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

José Alonso Gallego	28896236W	274.951
Pastora Rosa Rosendo	75357396N	274.951
Brígido de la Rosa Montaña	75337386N	332.004
Antonio Naranjo Sánchez	27743137P	282.696
Plácido González Rubio	28872079H	274.951

PROMOTOR: PROMOCIONES AZAGRA, S.A.

José Luis Lama Díaz	28539472Z	364.460
Rafael Castro Fernández	28478099M	364.460

PROMOTOR: USO PROPIO

M. Nieves Pérez Pallares	75421855W	320.330
Francisco Pérez Montiel	28674963N	284.984
Francisco Díaz Verdugo	75342579F	218.165
Antonio Martínez Martínez	28143403M	302.147

PROMOTOR: GARCIA MAIRELES, S.L.

Mánuel Meléndez Caro	28469070S	304.320
Santiago M. Agüero Zornoza	13864456X	314.280
Ignacio Bellido García	28900020Z	178.860
M. Dolores Gutiérrez Carrasco	75429856E	178.860

PROMOTOR: SEBASTIAN DOMINGUEZ MORENO Y OTROS

Rogelio Expósito Bailac	27527357Z	374.400
Marcos Zábala Díaz	34035680G	374.400

PROMOTOR: COOPERATIVA MOSALLA, S.L.

Manuel Manjón Martín	28255898F	302.624
José María Alfaro Márquez	52246058V	318.730

PROMOTOR: JIMÉNEZ CALODRO, S.L.

José Luis Castillo García	75438792B	354.000
Antonio Ramírez Chacón	52286746H	354.000

PROMOTOR: ALCANTARILLA CAMUÑEZ, S.A.

Rafael Perea Gallego	75419022K	339.300
----------------------	-----------	---------

PROMOTOR: MONTECA, S.A.

Manuel García de Castro	28468610S	306.065
-------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: VALLE ENCINAS, S.C.A.

María José Olivero Palomeque	28700195J	327.850
------------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: PROMOCIONES TARPEYA, S.A.

Rafael Baena Barea	30918255E	306.000
Juan Ant. Bonillo Rojas	28710980B	282.000

PROMOTOR: S.C. LA RESERVA

Francisca Herrera Fernández	34061249C	378.000
Luis González Jiménez	34063503C	378.000

Inocencio Luis Camacho Reina	34060727G	378.000
Manuel Montero Cabello	34061399D	378.000

PROMOTOR: COPROSUR

Pedro José Liñán Reyes	52242475E	402.480
------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: RESIDENCIAL ASTIGI, S.A.

Francisco J. Delgado Delgado	52246107C	312.480
------------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: FRANCISCO PINO DE LA HERA

Amancio Román Villalón	28891778Y	258.000
Gonzalo Benitez Rangel	28722015Y	258.000
Antonio Rivero Daza	75428736Y	258.000
Manuel Macías Morillo	75321839J	258.000
Juan José Rivero Ortiz	28487062K	258.000
Guillermo José Gallego Parejo	28471569F	258.000

PROMOTOR: GRANHISA

Marco Euseb. Aguilar Colorado	52244916W	337.421
José Antonio Chaparro Pastor	52247275S	303.134

PROMOTOR: PROMOCIONES LA PUEBLA, S.L.

Juan Díaz Avalos	75462893P	346.800
José González Lobo	28519647S	346.800

PROMOTOR: FLOR DE ROMERO

Manuel Martínez Delia	34041891M	330.000
-----------------------	-----------	---------

COOPERATIVA SAN FERNANDO

Francisco Alcedo Pérez	75461636Q	303.000
Má Jesús Vicente Ramos	75413904D	303.000

PROMOTOR: JIMASA, S.A.

Francisco Luis Cruz Navarro	28900721W	310.200
-----------------------------	-----------	---------

COGARI

José Lozano Espino	28878653Z	217.500
José Luis García Ríos	28706384S	217.500
Ángel Campos Gallego	27298225P	217.500

PROMOTOR: MAESTRE Y CORREA

Antonio Linares Tirado	34072621F	324.291
------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: PROMOTORA ERM, S.A.

Francisco Navarro Marín	28574444A	339.310
-------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: JUAN ANTONIO DELGADO RUIZ, S.L.

Juan Antonio Delgado Ruiz, S.L.	B41166000	390.000
---------------------------------	-----------	---------

PROMOTOR: CONSTRUCTORA ARMENTEROS, S.A.

Lorenzo Sánchez Barragán	27291090A	329.051
--------------------------	-----------	---------

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de empleo en el programa de solidaridad.

Expte.	Entidad	Fecha Resolución	Importe Subvención
EMP 16/93	Excma. Diputación Prov. Huelva	7.6.94	49.824.804
EMP 1/94	Excmo. Ayuntamiento de Huelva	5.5.94	49.027.792
EMP 1/94 bis	Excmo. Ayuntamiento de Huelva	17.8.94	9.315.232
EMP 2/94	Excmo. Ayuntamiento de Valverde	20.4.94	3.647.584
EMP 3/94	Excma. Diputación Prov. Huelva	17.5.94	55.331.364
EMP 3/94 bis	Excma. Diputación Huelva	18.8.94	3.303.936
EMP 4/94	Mancomunidad Municipios Cdo. Huelva	5.5.94	2.999.196
EMP 4/94 bis	Mancomunidad Municipios Cdo. Huelva	18.8.94	1.999.464
EMP 5/94	Excmo. Ayuntamiento de Huelva	18.8.94	64.828.860
EMP 6/94	Excmo. Ayuntamiento de Valverde	17.8.94	2.735.688
EMP 7/94	Excma. Diputación Prov. Huelva	13.9.94	65.374.980
EMP 8/94	Mancomunidad Municipios Cdo. Huelva	18.8.94	999.732
EMP 11/94	Excma. Diputación Prov. Huelva	14.12.94	1.089.583

Huelva, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de formación profesional ocupacional en el programa de solidaridad.

Expte. núm.	Curso	Comisión	Importe Subvención	Fecha Resolución
FPO 1/94	Asistente de Hogar	24.2.94	3.800.000	7.9.94
FPO 2/94	Mantenimiento	24.2.94	4.455.000	7.9.94
FPO 3/94	Jardinería	30.6.94	5.224.000	29.7.94
FPO 4/94	Albañilería	30.6.94	4.371.000	29.7.94
Total			17.850.000	

La entidad que impartió el curso de Asistente de Hogar ha sido «Hogar Aguaviva». El resto de los cursos los ha impartido la Asociación «Tierra Nueva Valdocco».

Huelva, 16 de enero de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1995, por la que se ratifica la composición del Claustro Provisional de la Universidad de Almería y la normativa para su elección.

El artículo 11.1 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, dispone que la

composición del Claustro Provisional, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia esta Consejería, ha dispuesto:

Artículo Único: Ratificar la composición del Claustro Provisional de la Universidad de Almería así como la normativa para su elección que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 11 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

PREÁMBULO

El artículo 5. c), de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, establece que el Claustro Provisional es el órgano de participación en el gobierno de la Universidad de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen, atribuyendo la ejecución de sus acuerdos al Presidente de la Comisión Gestora, por imperativo del artículo 8.1.

Actividad previa a la constitución del Claustro Provisional es la determinación de su composición y, en su caso, la elección de quienes, asumiendo la excelsa carga de la representación, se han de integrar en el mismo.

A la composición del Claustro Provisional se refiere el artículo 11 de la Ley 3/1993, de 1 de Julio, señalando que dicha composición, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (art. 11.1).

El referido artículo establece que son miembros natos del Claustro Provisional el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, un representante de los alumnos de la Universidad, todos los Profesores pertenecientes a los Cuerpos del Estado (numerarios e interinos), una representación del resto de los profesores, una representación del personal de administración y servicios (art. 11.1, párrafo 2º), habiéndose de respetar, en todo caso, el porcentaje establecido en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, según el cual tres quintas partes de sus miembros, como mínimo, habrán de ser profesores.

En consecuencia, el Claustro de la Universidad de Almería habrá de estar compuesto por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, un representante de los alumnos de la Universidad, todos los Profesores pertenecientes a los Cuerpos del Estado (numerarios e interinos), una representación del resto de los profesores, una representación del personal de administración y servicios, y otra representación de alumnos.

La elección de los representantes de los tres últimos sectores exige, lógicamente, la articulación del instrumento normativo regulador del proceso electoral que ha de conducir a la designación de los mismos. A ello se dirigen las presentes normas reglamentarias.

TITULO I**DE LA COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO PROVISIONAL**

ARTICULO 1.- El Claustro Provisional es el órgano de participación en el gobierno de la Universidad de los Centros, Departamentos y diferentes sectores que la componen.

ARTICULO 2.- El Claustro Provisional, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, estará compuesto por un total de 330 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

1.- Profesores de Cuerpos del Estado. (181)	
2.- Resto Profesores. (17)	198
3.- Estudiantes de 1º y 2º Ciclo (89), 3º Ciclo y becarios.(3)	92
4.- PAS Funcionario (16) y Laboral (24).	40
	330

TITULO II**DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL****CAPITULO I****NORMAS GENERALES**

ARTICULO 3.- La elección de los representantes correspondientes a los sectores del profesorado no perteneciente a los Cuerpos del estado (Ayudantes y Asociados), de los alumnos, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos del Tercer Ciclo se regirán por las presentes disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio.

ARTICULO 4.- La elección de los representantes a que se refiere el artículo anterior se llevará a efecto por y entre los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes, respectivamente, a los cuatro sectores relacionados.

ARTICULO 5.- 1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Confección del censo electoral.
- c) Determinación de los colegios y mesas electorales.
- d) Formalización de candidaturas.
- e) Celebración de elecciones.
- f) Proclamación de candidatos electos.

2.- Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en el presente reglamento, se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

CAPITULO II

DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 6.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Comisión Gestora mediante la adopción de acuerdo en el que, constituyéndose en Junta Electoral, determinará la fecha de su celebración y el calendario electoral.

ARTICULO 7.- En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo a que se alude en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión Gestora hará público el acuerdo por el que se realizará formalmente la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 8.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, Gerente, Asociaciones y Delegación de alumnos y Jefes de Servicios Centrales.

ARTICULO 9.- Igualmente, en el siguiente día hábil a la comunicación, los receptores procederán a su publicación, mediante la exposición en tabloneros de anuncios.

CAPITULO III

DE LA CONFECCIÓN DEL CENSO ELECTORAL

ARTICULO 10.- El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio, activo y pasivo. Se estructurará en cuatro partidas, correspondientes, respectivamente, a los cuatro sectores que han de proceder a la designación de sus representantes. En todas y cada una de ellas se hará constar, por orden alfabético, los apellidos, nombre y D.N.I. de los electores.

La segunda partida, correspondiente al sector del alumnado, se estructurará, a su vez, por centros, titulaciones, cursos y grupos, si procediere.

Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores enunciados en el artículo 3.

ARTICULO 11.- La confección del censo electoral corresponde al Secretario General, por mandato de la Junta Electoral; también le corresponderán las rectificaciones que, en su caso, se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que se puedan producir. Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario General podrá recabar cuantos datos estime preciso.

ARTICULO 12.- El Secretario General procederá a la confección del censo electoral en la forma que establece el artículo 10, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del Acuerdo de la Junta Electoral.

ARTICULO 13.- En el siguiente hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento, Gerente de la Universidad, Asociaciones de Alumnos y Jefes de Servicios Centrales.

ARTICULO 14.- Los receptores procederán a su publicación, mediante exposición en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil al recibir la comunicación.

ARTICULO 15.- A partir de la publicación a que alude el artículo 14, y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 16.- El escrito de reclamación habrá de contener:

1. Los datos personales de reclamante (apellidos y nombre, domicilio, D.N.I. y sector al que pertenece).
2. La exposición, en la que se concretará, sucintamente, el defecto o error que se estima producido y la subsanación que se considera procedente.
3. El lugar y la fecha de la reclamación y la firma del reclamante.

ARTICULO 17.- La reclamación se habrá de fundamentar en uno de los siguientes motivos:

1. Error.
2. Inclusión indebida.
3. Exclusión indebida.

ARTICULO 18.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 15, y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos que se trasladarán a los interesados.

ARTICULO 19.- El escrito de resolución habrá de contener:

1. El lugar y la fecha de la resolución.
2. Los datos personales del reclamante.
3. La resolución que se pronuncia.
4. La firma del Presidente.

ARTICULO 20.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en ilegitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de basar en inexistencia del error o de la inclusión o exclusión indebida, o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará haber lugar o no a la subsanación instada.

Esta resolución agota la vía administrativa en los términos de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

ARTICULO 21.- El Secretario General procederá, en su caso, y a la vista de los expedientes de resolución, a la rectificación del censo electoral, en la forma que estime oportuna, en el plazo de tres días hábiles a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 18.

ARTICULO 22.- En el siguiente día hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del censo rectificado, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, Gerente, Asociaciones de Alumnos y Jefes de Servicios Centrales.

ARTICULO 23.- Los receptores procederán a la publicación del censo rectificado, mediante la nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

CAPITULO CUARTO

DE LOS COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES

ARTICULO 24.- Se constituirán cuatro colegios electorales, correspondientes a los cuatro sectores que han de proceder a la designación de sus representantes en el Censo Provisional

El primer colegio, correspondiente al sector del profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, procederá a la designación de sus representantes en una mesa electoral.

El segundo colegio, correspondiente al sector de alumnos, procederá a la designación de sus representantes en tantas mesas electorales como titulaciones de la Universidad de Almería existen.

El tercer colegio, correspondiente al sector del personal de administración y servicios, lo hará también en dos mesas electorales, correspondiéndose con dos subsectores de personal funcionario y personal laboral.

Y así lo hará igualmente el cuarto colegio, correspondiente al sector de Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo.

ARTICULO 25.- La enumeración y distribución de los colegios y mesas electorales se llevará a cabo por la Junta Electoral.

Colegio nº 1: Profesorado.
Mesa nº 1

Colegio nº 2: Alumnado.
Mesa nº 1
Mesa nº 2... hasta tantas titulaciones determine la Junta Electoral.

Colegio nº 3: P.A.S.
Mesa nº 1 Funcionarios.
Mesa nº 2 Laborales.

Colegio nº 4: Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo.
Mesa nº 1

ARTICULO 26.- Los Decanos y Directores de Centros cuidarán de que, el día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes.

ARTICULO 27.- Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Secretario y tres Vocales), y cinco miembros suplentes (Presidente, Secretario y tres Vocales).

Serán elegidos mediante sorteo y designados por la Junta electoral de entre los electores de cada sector (y, en su caso, titulación).

De ellos, será Presidente el de mayor edad y Secretario el de menor.

ARTICULO 28.- Todos los nombramientos a que se alude en el artículo anterior serán realizados por la Junta Electoral y comunicados a los interesados mediante la remisión del documento correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la exposición definitiva del censo electoral.

ARTICULO 29.- La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

ARTICULO 30.- No obstante, los designados se podrán excusar por razón de las siguientes causas:

1. Minusvalía física.
2. Embarazo.
3. Enfermedad o accidente.
4. Exigencias de orden laboral o profesional.
5. Exigencias derivadas del cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio.
6. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado.
7. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).
8. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de celebración de las elecciones.

ARTICULO 31.- Las designaciones podrán ser impugnadas por las siguientes causas:

1. Error en la partida tomada como base para la designación.
2. Infracción o indebida aplicación de los criterios establecidos en el artículo 27.

ARTICULO 32.- Respecto a las excusas e impugnaciones, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de sus reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento.

ARTICULO 33.- El escrito de reclamación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16, aunque concretando, sucintamente, en la exposición, la causa de la excusa o impugnación.

ARTICULO 34.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de las reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de tres días hábiles siguientes.

ARTICULO 35.- El escrito de resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.

ARTICULO 36.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en legitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de pronunciar sobre su estimación o desestimación; la desestimación se habrá de basar en inexistencia de causa legal suficiente o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará el mantenimiento o el levantamiento de la designación.

ARTICULO 37.- Todos los componentes de las mesas electorales, titulares y suplentes, están obligados a comparecer, en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de las mesas. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

CAPITULO QUINTO

DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

ARTICULO 38.- Podrán ser candidatos a representantes en el Claustro Provisional de la Universidad de Almería, todas las personas incluidas en el censo electoral. Esta posibilidad se ha de entender solamente en relación al sector propio de quien formule su candidatura.

Respecto al sector de alumnos, tal posibilidad se ha de entender no sólo en relación al propio sector, sino también a la titulación cursada por quien formula candidatura.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria esté incluido en el censo electoral de distintos sectores (o, en su caso, titulaciones), solo podrá presentar candidatura por uno de ellos. En caso de presentar varias, la Junta Electoral considerará válida una de las candidaturas atendiendo al siguiente criterio de prioridad: sector del profesorado, sector PAS, sector alumnos, sector Becarios de Investigación y alumnos de Tercer Ciclo.

ARTICULO 39.- Las candidaturas serán unipersonales.

Los interesados habrán de proceder a su presentación, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la exposición definitiva del censo electoral.

ARTICULO 40.- El escrito de presentación de candidatura ha de contener:

- 1.- Los datos personales del candidato presentado (apellidos y nombre, domicilio-residencia, D.N.I.).
2. Formulación de la presentación de la candidatura.
3. Sector (y, en su caso, titulación) por el que se presenta.
4. Lugar, fecha y firma del interesado.

ARTICULO 41.- La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos, mediante dictado de resolución, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 39.

ARTICULO 42.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y

Directores de Centro, Directores de Departamento, Gerente de la Universidad, Asociaciones de Alumnos y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 43.- Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

ARTICULO 44.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 45.- En cuanto al contenido del escrito y a la fundamentación de la reclamación, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

ARTICULO 46.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 44.

ARTICULO 47.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, en cuanto al contenido de los escritos y la fundamentación de las resoluciones.

ARTICULO 48.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 46, y en plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de los candidatos, mediante dictado de resolución.

ARTICULO 49.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento, Gerente de la Universidad, Asociaciones de Alumnos y Jefes de Servicios Centrales.

ARTICULO 50.- Los receptores procederán a su publicación, mediante nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a recibir la comunicación.

CAPITULO SEXTO

DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 51.- Desde el momento de proclamación de candidaturas hasta el momento de celebración de las elecciones, los candidatos, así como los grupos que lo apoyen, podrán llevar a efecto, por los medios que estimen más convenientes, sus campañas electorales, procediendo, con ello, a la exposición y difusión de sus programas, pero cesando toda actividad, en este sentido, durante la jornada electoral y la jornada previa a la misma (o jornada de reflexión).

En todo caso, los actos de referencia se habrán de ajustar a la normativa vigente en la materia y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de Centros otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

ARTICULO 52.- La celebración de las elecciones tendrá lugar en la fecha señalada en su convocatoria, ajustándose estrictamente a lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTICULO 53.- Las Mesas Electorales procederán a su constitución a las 9 horas del día establecido, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

A partir de su constitución, el Presidente recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral. Concretamente recibirá:

1. Copia del presente reglamento.
2. Acta de constitución.
3. Copia del censo electoral.
4. Relación de la composición de la Mesa Electoral.
5. Papeletas.
6. Votos anticipados.
7. Acta electoral.
8. Otros documentos que puedan ser de interés.

Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

ARTICULO 54.- El trámite de votación se desarrollará entre las 9.30 horas y las 20 horas del día señalado.

ARTICULO 55.- A las 9.30 horas, por tanto, quedarán abiertas las Mesas.

ARTICULO 56.- El voto será secreto, personal, directo y libre; no será admisible el voto delegado; sí lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 61.

ARTICULO 57.- Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del D.N.I., carnet de conducir o carnet de la Universidad de Almería, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

ARTICULO 58.- En la papeleta oficial de votación figurará el nombre de los candidatos, ordenados alfabéticamente según la letra del primer apellido y en idénticos caracteres de imprenta, precedidos de un recuadro en blanco. El orden de inscripción alfabética de apellidos se hará a partir de la letra que determine el sorteo correspondiente.

El elector entregará su papeleta previamente cumplimentada al Presidente de la Mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna. Al mismo tiempo el Secretario (o miembro que lo supla) anotará en el censo la palabra "voto".

ARTICULO 59.- Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inserción de la marca X en la(s) casilla(s) correspondiente(s). Cada elector podrá votar a un número de candidatos igual al número de representantes a elegir, menos un veinticinco por ciento.

ARTICULO 60.- A las 20 horas quedarán cerradas las Mesas. Procederán, entonces, a votar los miembros de las mismas, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente; también se procederá, entonces, a la introducción de los votos anticipados.

ARTICULO 61.- Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo, en Secretaría General, desde el tercer día hábil siguiente a la proclamación de candidaturas hasta el día anterior inmediato a la jornada de reflexión, a cuyo efecto se pondrá a disposición de los mismos los modelos de papeletas correspondientes a cada sector (y, en su caso, titulación).

El Elector, tras la cumplimentación de la papeleta, procederá a su introducción en un sobre que cerrará, una copia del D.N.I.; en el sobre externo hará constar el sector (y, en su caso, titulación) respecto al que lleva a efecto la emisión del voto, cruzando la solapa con su firma; finalmente lo depositará en la propia Secretaría General, a la que estará encomendada su custodia.

Constituidas las Mesas Electorales, la Secretaría General remitirá a los Presidentes todos los votos anticipados.

Los Presidentes, tras la apertura del sobre externo, comprobarán la identidad del elector y depositarán el sobre con la papeleta en la urna.

ARTICULO 62.- Terminada la votación, comenzará el escrutinio de votos, que se desarrollará hasta su conclusión.

ARTICULO 63.- El escrutinio será público.

ARTICULO 64.- El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo, finalmente, a la exposición de los resultados.

ARTICULO 65.- Las papeletas en las que no conste marca (X) alguna, aquellas en las que conste un número de marcas superior al número de candidatos elegibles, aquellas que contuviesen marcas diversas a la fijada y, en general, aquellas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad, serán consideradas nulas.

ARTICULO 66.- Realizado el escrutinio, las Mesas Electorales procederán a la formalización del acta electoral; el Presidente declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General; con ello las Mesas Electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 67.- Durante la jornada electoral, las Mesas Electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto a las normas.

Los interesados podrán plantear a las Mesas Electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos; las Mesas Electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

ARTICULO 68.- Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos, hasta cubrirse la totalidad de los puestos de representación previstos para cada sector (y, en su caso, titulación). Los empates se resolverán por el sistema de sorteo, que se celebrará en la forma establecida en el artículo 70.

ARTICULO 69.- Si el número de candidatos es inferior al número de representantes a elegir, se entenderá que el sector (y, en su caso, titulación) afectado renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

ARTICULO 70.- A las 10 horas del siguiente día hábil a la jornada electoral, y en el Rectorado de la Universidad, la Junta Electoral procederá, en sesión pública, a la celebración del sorteo a efectos de resolver los empates habidos.

El desarrollo de la citada será el siguiente:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.
2. El Secretario General procederá a introducir en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos empatados.
3. Se procederá a extraer de la urna tantas papeletas cuantos puestos se hayan de cubrir (el o los últimos puestos según los casos).
4. El Secretario General procederá a la lectura de los nombres favorecidos.
5. El Presidente declarará cerrada la sesión, procediéndose seguidamente al levantamiento del acta correspondiente.

Las operaciones de insaculación se realizarán con respecto a cada sector (y, en su caso, titulación).

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTICULO 71.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la celebración de las elecciones, la Junta Electoral, mediante el dictado de la resolución correspondiente,

procederá a la proclamación de los candidatos electos. Esta resolución agota la vía administrativa.

ARTICULO 72.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución que antecede, el Secretario General procederá a su comunicación, por remisión de la misma a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, Asociaciones y Delegación de:

Alumnos, Gerente de la Universidad y Jefes de Servicios Centrales.

ARTICULO 73.- Los receptores procederán a su publicación, por exposición de la misma en los tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación a que se alude.

CAPITULO OCTAVO

DEL SISTEMA DE RECURSOS

ARTICULO 74.- De acuerdo con el sistema de reclamaciones articulado en las normas del presente reglamento, agotan la vía administrativa las siguientes resoluciones:

1. Aquellas por las que se procede a la convocatoria de las elecciones.
2. Aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de censo electoral.
3. Aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.
4. Aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de candidatura.
5. Aquella por la que se procede a la proclamación definitiva de candidatos.
6. Aquella por la que se procede a la proclamación de los candidatos electos.

Contra las resoluciones a que se refieren los tres primeros números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contra las resoluciones a que se refieren los tres últimos números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 75.- Las reclamaciones planteadas por los interesados a las Mesas electorales y resueltas por las mismas, en el curso de la jornada electoral, podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición de recurso administrativo ordinario en el tiempo y forma establecidos legalmente.

ARTICULO 76.- Igualmente, se podrá impugnar el proceso electoral en su conjunto, por infracción de las normas contenidas en el presente reglamento o por quebrantamiento de las garantías esenciales del citado proceso, y siempre que, en tiempo y forma, se hubiese reclamado sin éxito en el curso del mismo, mediante la interposición de recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 77.- La interposición de estos recursos no tendrá efectos suspensivos respecto al resultado de las elecciones y a la constitución del claustro Provisional.

TITULO III

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

ARTICULO 78.- Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones, el Presidente de la Comisión Gestora procederá, en un plazo no superior a diez días hábiles, y mediante la remisión de la oportuna papeleta, a convocar al Claustro Provisional a efectos de su constitución.

ARTICULO 79.- La sesión constituyente del Claustro Provisional se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.
2. Seguidamente, instará al Secretario General a dar lectura de la relación alfabética de los miembros que han de componer el Claustro Provisional, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.
El quórum exigible para la sesión constituyente será el de la mayoría absoluta de los miembros, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.
Si no existiese quórum, el Presidente declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Claustro Provisional se constituirá con independencia del número de asistentes.
Si existiere quórum, la sesión continuará su desarrollo.
3. Posteriormente, el Presidente preguntará si existe o no algún motivo, de carácter legal, que pueda actuar como impedimento para la constitución del Claustro Provisional.

Si existiese algún motivo que, a su juicio, impidiese la celebración de la sesión, la declarará cerrada y procederá a convocar nuevamente.

Si no existiere impedimento alguno, declarará constituido formalmente el Claustro Provisional.

4. Finalmente el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario General al levantamiento del acta correspondiente.

ARTICULO 80.- En la sesión constituyente la Mesa del Claustro Provisional estará integrada por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Profesor de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo, el Gerente de la Universidad y el candidato electo por el sector alumnos que mayor número de votos haya obtenido.

ARTICULO 81.- Constituido el Claustro Provisional de la Universidad de Almería, la Comisión Gestora adoptará los acuerdos para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1.993, de 1 de julio, asuma y desarrolle sus funciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Las vacantes que se puedan producir en los sectores del profesorado no pertenecientes a los Cuerpos del estado, PAS, Alumnos, y Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, como consecuencia de renunciaciones, traslados, accesos por concurso o finalización de estudios, se cubrirán mediante la convocatoria de elecciones parciales al inicio de cada curso académico.

2. Los aumentos o disminuciones del número de miembros del Claustro Provisional pertenecientes al sector de profesores de los Cuerpos del Estado, como consecuencia de accesos o traslados, no dará lugar al aumento o disminución de los demás sectores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A efectos electorales los Alumnos del Tercer Ciclo quedan equiparados a los Becarios de Investigación, considerándose como tales aquellos alumnos que, habiendo cursado o finalizado sus estudios de Licenciatura en la Universidad de Almería, o estando adscritos a cualquiera de sus Departamentos, realicen actualmente los cursos de Tercer Ciclo en la Universidad de Almería.

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se convoca la realización de actividades en los Centros Docentes de nivel no universitario con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz, del Día de la Eliminación de la Discriminación Racial y del Año Internacional de la Tolerancia.

Diversos organismos internacionales han establecido la celebración conmemorativa anual de días en los que se resalta una problemática social específica, haciendo una llamada a los estados y a los pueblos para que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la paz y los derechos humanos y contra el racismo y la xenofobia. Con la misma intención se realiza la declaración de Años Internacionales, para hacer más intenso y continuado dicho esfuerzo y facilitar el desarrollo y consolidación de las actuaciones. Entre dichas celebraciones, a la hora de diseñar su concreción y proyección educativa, parece conveniente resaltar aquellas que puedan conectarse temáticamente entre sí, de modo que faciliten, como ha establecido la LOGSE y los Decretos 105, 106 y 107/92, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Infantil respectivamente y el Decreto 126/94, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato para Andalucía, una presencia continuada y estable de la Educación para la Vida en Sociedad en el currículo escolar.

La celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz el 30 de enero se ha ido extendiendo, a lo largo de las últimas décadas, entre numerosos centros escolares de todos los niveles educativos. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas tiene establecido el 21 de marzo como Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Completando y dando unidad a estas diversas propuestas hay que tomar en consideración que el año 1995 ha sido declarado por la Organización de las Naciones Unidas como Año Internacional de la Tolerancia.

La Consejería de Educación y Ciencia ha establecido, por medio de la Orden de 26 de mayo de 1994, el Programa de Educación para la Convivencia Vivir Juntos. Dicho Programa incluye entre sus temáticas prioritarias de

actuación la Educación en los Derechos Humanos, para la Paz y la Educación Intercultural. Para ello incluye entre las actuaciones previstas la realización de actividades de información y sensibilización en los Centros Docentes con motivo de la celebración escolar de temáticas claves para la convivencia y para la educación en valores. Ya la Orden de 23 de diciembre de 1993, sobre la realización de actividades en los centros escolares con motivo de la celebración el 30 de enero del Día Escolar de la Paz y la No Violencia ha iniciado este tipo de actuaciones, que ahora van a ser continuadas y ampliadas por medio de la presente Orden.

La necesidad de integrar las diversas actuaciones educativas para facilitar su inserción curricular aconsejan diseñar una propuesta de trabajo para los Centros que recoja las celebraciones puntuales, pero que no olvide la actuación cotidiana para fomentar la educación en valores, la paz, la integración cultural y los derechos humanos en los Centros Escolares.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

1. Con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz (30 de enero) y del Día de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo), los centros docentes de niveles no universitarios realizarán actividades dirigidas a toda la comunidad educativa para intensificar la atención escolar y social a estos temas, que deben estar presentes en el currículo a lo largo de todo el curso escolar.

2. Con objeto de orientar a los centros en la realización de estas actividades se sugieren algunas líneas de programación en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.

1. Aquellos centros de nivel no universitario sostenidos con fondos públicos, que deseen desarrollar un proyecto de trabajo específico integrado en el currículo y en la programación de aula a lo largo del curso, bajo el lema «Un mundo plural, una escuela para todas las personas», y participar en el Año Internacional de la Tolerancia, podrán solicitarlo de acuerdo con el modelo establecido en la Ficha de Inscripción que aparece en el Anexo II.

2. A la solicitud se adjuntará un Proyecto de Trabajo para cuya elaboración los centros solicitantes se guiarán por los objetivos establecidos en el Anexo I.

3. Dicha solicitud será firmada por el director del centro, por el jefe de estudios o por el profesor responsable del proyecto, quien, en cada caso respectivo, llevará a cabo la coordinación del mismo a lo largo de su desarrollo.

Tercero.

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cuarto.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa (Programa «Vivir Juntos») presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta, 41011 Sevilla); o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. En caso de presentar la solicitud en oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Quinto.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por dos funcionarios de dicha Dirección General y un director de centro no participante en la Convocatoria.

Sexto.

1. La convocatoria se resolverá en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria.

2. La resolución de la convocatoria será publicada en BOJA.

Séptimo.

Se seleccionarán un máximo de cuarenta proyectos de distintos niveles educativos. Para ello se tendrá en cuenta la calidad del Proyecto, la participación de los centros solicitantes en actividades anteriores relacionadas con el tema objeto de la convocatoria, así como la implicación en el Proyecto de equipos de profesores o del Claustro completo.

Octavo.

1. A los centros autorizados se les remitirá un lote de material didáctico y audiovisual relacionado con el tema, para facilitar el desarrollo de sus proyectos.

2. Los Centros de Profesores recibirán igualmente dicho material, que pondrán a disposición de los proyectos durante el transcurso de los mismos, y asesorarán y facilitarán el desarrollo de los proyectos de trabajo de los centros docentes de su adscripción.

Noveno.

1. Los centros participantes remitirán, como condición indispensable, una memoria final de actividades antes del 30 de junio de 1995, para lo que seguirán el modelo que aparece en el Anexo III.

2. Las memorias de los trabajos realizados y los materiales elaborados podrán utilizarse en publicaciones de esta Consejería.

Décimo.

Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo e interpretación de lo establecido en esta Orden.

Undécimo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras su publicación recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y 110.3 de la Ley de Reglamentación Jurídica de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Orientaciones para la celebración de actividades escolares con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz, Día de la Eliminación de la Discriminación Racial y Año Internacional de la Tolerancia.

1. Orientaciones Generales.

La Educación en los Derechos Humanos, para la Paz y la Educación Intercultural deben estar presentes en la tarea educativa cotidiana, tanto con actividades de carácter transversal, conectadas con los contenidos de otras áreas de conocimiento, como por medio de programaciones específicas (talleres, investigación del medio, resolución de problemas, etc.).

A la hora de subrayar la importancia de estas temáticas sociales, por medio de la celebración de días o semanas de carácter conmemorativo, es conveniente hacerlo no como un aspecto aislado del currículum, sino como actividad motivadora, de reflexión y toma de conciencia de la Comunidad Educativa sobre los problemas relativos a la Paz, el Racismo y los Derechos Humanos. Estas celebraciones escolares adquieren su verdadero sentido y eficacia precedidas y continuadas por el desarrollo de un proyecto de trabajo en el aula.

El tema para las diversas celebraciones escolares propuestas para el curso 1994-95 es «Un mundo plural, una escuela para todos». Con ello se quiere subrayar la necesidad de crear en los centros educativos espacios abiertos de encuentro entre los alumnos y alumnas de diferentes concepciones culturales, así como fomentar las actitudes de integración que eviten fenómenos de marginación o discriminación escolar o social en base a la raza, el sexo, la cultura o la situación socioeconómica y el respeto a los derechos de las personas. Especialmente se recomienda abordar contenidos relacionados con la problemática de los Refugiados, para lo que se puede acceder a documentación en los centros de Profesores.

2. Objetivos:

a) Impulsar el intercambio cultural, estimulando el conocimiento, respeto y valoración de los rasgos culturales específicos de cada grupo social.

b) Profundizar en la problemática generada por la multiculturalidad creciente de la sociedad, con sus fenómenos negativos de discriminación y rechazo, elaborando respuestas personales y sociales para fomentar el pluralismo social y cultural.

c) Favorecer y desarrollar actitudes de integración escolar y social, y el rechazo a comportamientos intolerantes, racistas, xenófobos o de marginación social, defendiendo el derecho básico a desarrollar la propia cultura en una sociedad plural y democrática como fundamento de la convivencia pacífica, y la necesidad de diálogo como instrumento básico de resolución de conflictos sociales.

d) Promover actitudes de solidaridad y cooperación con las personas o grupos sociales que sufren rechazo y marginación en algunos contextos (inmigrantes, enfermos y enfermas de SIDA, minorías étnicas...), así con los países de otros entornos culturales diversos al nuestro, y con aquellos con necesidades de desarrollo socioeconómico.

e) Generar actitudes y prácticas de solidaridad con los refugiados procedentes de otros países, favoreciendo la colaboración con las organizaciones que trabajan con ellos.

3. Actividades sugeridas:

- Campañas de solidaridad en colaboración con organizaciones no gubernamentales de ayuda al Desarrollo, con personas o instituciones representativas de países con graves situaciones sociales o económicas, con organizaciones de inmigrantes, refugiados, etc.

- Encuentros con personas de otras culturas, para estudiar sus formas de vida y apreciar sus aportaciones culturales.

- Correspondencia escolar con centros educativos de otros países.

- Actos intercentros: Marchas por la paz; fiesta por la paz, etc.

- Elaboración de trabajos de aula sobre el tema: Revistas escolares, programas de radio, murales, libro con narraciones.

- Campaña de juegos de otras culturas y juegos cooperativos.

- Actividades de expresión: Representaciones teatrales, pintura al aire libre, exposiciones, cómics, bailes y canciones de otros países o grupos culturales, etc.

- Actividades de investigación del medio: Encuestas y entrevistas sobre actitudes de integración o marginación, indagación sobre presencia en el medio próximo de diversos grupos culturales, problemas de marginación existentes, refugiados, etc.

- Discusión e implantación de transformaciones organizativas del Centro Escolar o de las aulas para fomentar el respeto de los derechos humanos, la diversidad, el desarrollo de la tolerancia y de actitudes de paz.

- Inclusión de éstas y otras actividades en el Proyecto Curricular del Centro y en las Programaciones de aula de forma coherente y coordinada.

A N E X O I I

HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

«Un mundo plural, una escuela para todos»

Centro
 Dirección
 Localidad
 Código Postal
 Provincia
 Teléfono
 Profesor/a Coordinador
 Curso o Cursos que participen

.....
 Descripción de las actividades que se van a realizar

Firma del profesor/a Sello del Centro Vº Bº El Director

A N E X O I I I

GUION PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES

«Un mundo plural, una escuela para todos»

1. Datos identificativos del proyecto: Centro, profesorado y aulas participantes, etapa educativa, etc.

2. Ambito en el que se desarrolla el proyecto (área o asignatura, tutoría, tiempo específico...).

3. Relación y breve descripción de las actividades realizadas.

4. Repercusiones del Proyecto en la inserción curricular de la Educación para la Vida en Sociedad en el Proyecto Curricular del Centro.

5. Valoración de la experiencia y perspectivas de continuidad del trabajo realizado.

Anexos: Trabajos de aula (textos, material gráfico, audiovisual, etc.) y cualquier otro que refleje la experiencia realizada, especialmente aquéllos susceptibles de ser incluidos en la publicación del Proyecto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 9 de mayo de 1994 (BOE núm. 119 de 19 de mayo y BOJA núm. 72 de fecha 20 de mayo) de la obra que a continuación se indica.

Obra: Construcción Edificio para uso docente en Bda. Pino Montano de Sevilla.

Empresa adjudicataria: Cubiertas y MZOV, S.A.
 Importe: 150.658.675 pesetas.

Fecha de adjudicación: 26 de julio de 1994.

Plazo de ejecución: Once (11) meses.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 8 de abril de 1994 (BOE núm. 102 de 29 de abril y BOJA núm. 64 de fecha 10 de mayo) de la obra que a continuación se indica.

Obra: Construcción Centro Enseñanza Secundaria completa 26 Udes. en Políg. Aeropuerto, Sector 5 de Sevilla.

Empresa adjudicataria: Comylsa Empresa Constructora, S.A.

Importe: 365.410.910 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21 de julio de 1994.

Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 5 de julio de 1994 (BOE núm. 168 de 15 de julio y BOJA núm. 112 de fecha 21 de julio) de las obras que a continuación se indican.

Obra: Construcción Centro Enseñanza Secundaria de 810 p.e. (2.º Fase) en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Empresa adjudicataria: Aldesa Construcciones, S.A.

Importe: 139.285.952 pesetas.

Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 1994.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Obra: Renovación Infraestructura para Nueva Universidad de Sevilla en el CEI de Dos Hermanas (Sevilla).

Empresa adjudicataria: Tecsá Empresa Constructora, S.A., Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad, Cibra, S.A. (U.T.E.).

Importe: 371.127.014 pesetas.

Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 1994.

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de junio de 1994 (BOE núm. 142 de 15 de junio y BOJA núm. 91 de fecha 17 de junio) de la obra que a continuación se indica.

Obra: Construcción Centro Enseñanza Primaria de 18 Uds. «Reina Fabiola» en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Empresa adjudicataria: Auxini, S.A.

Importe: 195.809.097 pesetas.

Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 1994.

Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1994 (BOE núm. 176 de 23 de julio y BOJA núm. 118 de fecha 29 de julio) de las obras que a continuación se indican.

Obra: Comedor y Polideportivo en el Campus Universitario de Almería.

Empresa adjudicataria: Auxini, S.A.

Importe: 347.110.100 pesetas.

Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 1994.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Obra: Remodelación general del C.P. Campo del Sur de Cádiz.

Empresa adjudicataria: Leal Elizarán, S.A.

Importe: 81.296.265 pesetas.

Fecha de adjudicación: 26 de octubre de 1994.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, con declaración de reconocida urgencia, de los contratos de obra que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa declarada de reconocida urgencia (art. 37.2 Ley de Contratos del Estado), de las obras que a continuación se indican.

1. Obra: Remodelación del CP Santa Teresa de Algeciras (Cádiz).

Adjudicatario: Bueno Pérez Ayud, S.A. (BUPASA).

Importe adjudicación: 80.684.905 pesetas.

Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 1994.

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.

2. Obra: Construcción 9 Udes. (3' + 6) de E. Infantil y Primaria en Cabo Noval de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Adjudicatario: Construcciones Felipe Castellano, S.A.

Importe adjudicación: 124.636.713 pesetas.

Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 1994.

Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

3. Obra: Construcción 5 Udes. y dependencias complementarias en el C.P. Platero de Isla Cristina (Huelva).

Adjudicatario: Construcciones Felipe Castellano, S.A.

Importe adjudicación: 66.736.046 pesetas.

Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 1994.

Plazo de ejecución: 7,5 meses (siete meses y medio).

4. Obra: Terminación edificio para Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de Málaga.

Adjudicatario: Hecuator, S.A.

Importe adjudicación: 145.354.142 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 1994.
 Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

5. Obra: Ampliación de gimnasio y vivienda conserje en C.P. Vicente Aleixandre de Málaga.
 Adjudicatario: Juan Bueno y Cía, S.A. JUBUCONSA
 Importe adjudicación: 83.894.994 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 1994.
 Plazo de ejecución: 10 (diez) meses.

6. Obra: Construcción Instituto Enseñanza Secundaria Udes. en El Saucejo (Sevilla).
 Adjudicatario: Perferson, S.A.
 Importe adjudicación: 242.198.599 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 1994.
 Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa, en razón de su cuantía, de los contratos de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa prevista en el art. 37.3, en razón de su cuantía, de los contratos de obras que a continuación se relacionan.

1. Obra: Adaptación de aulas y laboratorio en el Complejo de Ciencias del Mar en Río San Pedro, Puerto Real, Universidad de Cádiz.

Empresa adjudicatario: Constructora San José, S.A.
 Importe: 49.900.000 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 1994.
 Plazo de ejecución: 2 (dos) meses.

2. Obra: Adecuación de espacios en el Centro de Innovación Pabellón Fujitsu (Isla de la Cartuja), Universidad de Sevilla.

Empresa adjudicatario: Cutesa, Empresa Constructora, S.A.
 Importe: 40.370.932 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 1994.
 Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 24 de junio de 1994 (BOE núm. 166 de 13 de julio y BOJA núm. 109 de fecha 16 de julio) de la obra que a continuación se indica:

Obra: Remodelación del Colegio Santo Domingo Savio para Residencia de Estudiantes de Jaén.
 Empresa adjudicatario: Austral Ingeniería, S.A.
 Importe: 213.860.356 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 1994.
 Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 19 de julio de 1994 (BOE núm. 179 de 28 de julio y BOJA núm. 117 de fecha 28 de julio) de la obra que a continuación se indica:

Obra: Reforma de la Escuela Universitaria Politécnica (Edificio A) en Linares (Jaén).

Empresa adjudicatario: Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (P.A.C.S.A.).
 Importe: 144.444.095 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 26 de octubre de 1994.
 Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 26 de mayo de 1994 (BOE núm. 138 de 10 de junio y BOJA núm. 88 de fecha 14 de junio) de la obra que a continuación se indica:

Obra: Ampliación de la Facultad de Filosofía y Letras de Córdoba.

Empresa adjudicatario: Vías y Construcciones, S.A.
 Importe: 165.420.180 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 1994.
 Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, de suministro que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la adjudicación del contrato, de «Suministro de Equipo Didáctico con destino a Centros Públicos de Enseñanza Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

NIVEL: PRIMARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0010) SONY CENTER, S.A. VIRGEN DE LUJAN, 51, 1 41011 SEVILLA.		C.I.F.: A41135815	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0234001-CADENA ALTA FIDELIDAD		017 0	123.165
(2)		43	5.296.095
TOTAL EMPRESA			5.296.095

NIVEL: SECUNDARIA

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0022) EDUCTRADE, S.A. MARCELINO ALVAREZ, 21 28017 MADRID		C.I.F.: A28435931	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0100001-MICROSCOPIO PARA ALUMNOS (EGB)		018 0	49.950
(1)		25	1.248.750
0266001-MATERIAL AREA DE LENGUAJE (EGB)		032 44	47.280
(1)		0	0
0419001-EDUCACION PARA LA COMUNICACION		034 90	133.235
(1)		25	3.330.875
0421001-EDUCACION PARA LA VIDA EN SOCIEDAD		036 90	167.275
(1) D		25	4.181.875
0263001-MATERIAL GENERAL DE DIBUJO (EEMM)		055 0	192.000
(1)		15	2.880.000
TOTAL EMPRESA			40.767.720

(0053) EL CORTE INGLES, S.A. VILLEGAS Y MARMOLEJO, S/N 41005-SEVILLA		C.I.F.: A28017895	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0091001-JUEGO PARA ENCERADO (ESCUADRA, RE GLA, COMPAS, CARTABON, SEMICIRC)		005 0	2.320
(1)		71	164.720
0420001-EDUCACION PARA LA SALUD		035 90	185.956
(1)		25	4.648.900
TOTAL EMPRESA			21.549.660

(0054) UNIVERSITA, S.L. POLIGONO STORE, C/A. PARCELA 21 41008 SEVILLA		C.I.F.: 84113190	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0564001-PIZARRA CON PENTAGRAMA (PGE)		060 0	22.680
(2)		31	703.080
TOTAL EMPRESA			703.080

(0079) UNION MUSICAL ESPAÑOLA, S.A. CRA. DE SAN JERONIMO, 26 28014 MADRID		C.I.F.: A28010262	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0899001-EQ. EXPRESION MUSICAL PRIMARIA		040 232	155.600
(1)		0	0
TOTAL EMPRESA			36.099.200

(0120) PHYWE ESPAÑA, S.A. CTRA. HOSTOLES-VILLAV. ODON KM 2'400 28935 HOSTOLES		C.I.F.: A28440782	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0567001-ATRIL ESTUDIO NIQUELADO (PGE)		061 240	1.955
(1)		0	0
TOTAL EMPRESA			469.200

(0135) EQUIP. INSTR. Y ELEC. S.A. EQUINSE HORIZONTE, 3 41926-MAIRENA DEL ALJARAFE		C.I.F.: A41111220	
ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0899001-EQ. EXPRESION MUSICAL PRIMARIA		040 154	158.973
(1)		0	0
TOTAL EMPRESA			24.481.842

(0268) 3M ESPAÑA, S.A.
JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25
28027 MADRID C.I.F.: A28078020

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0117001-RETROPROYECTOR		041 0	73.653
(1)		28	2.062.284
TOTAL EMPRESA			2.062.284

(0397) REYNALDO TECNOSOM, S.A.
MARTINEZ CAMPOS, 8 - 10
18005 - GRANADA C.I.F.: A18053793

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0027001-VIDEO SISTEMA VHS CON TELEVISION		002 0	259.000
(2)		35	9.065.000
TOTAL EMPRESA			9.065.000

(0450) TECNOLOGIA Y SIST.DIDAC., S.A.
CTRA. VICALVARO-RIVAS, KM. 3,300
28052 - MADRID C.I.F.: A79090056

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0267001-MATERIAL AREA LOGICO-MATEMATICA (EGB)		033 32	41.548
(1)		0	0
0125001-MICROSCOPIO PETROGRAFICO PARA PROFESOR		042 0	108.986
(1)		3	326.958
TOTAL EMPRESA			1.656.494

(0541) AUDIOVISUALES PARA LA EDUC., S.L.
C/.INGENIERO JOSE SIRERA, 18
46017-VALENCIA C.I.F.: B46572616

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0098001-CASETA METEOROLOGICA		009 0	68.200
(2)		10	682.000
TOTAL EMPRESA			682.000

TOTAL NIVEL 142.832.575
BAJA 57.287.375
DESIERTOS 51.621.675

(0010) SONY CENTER, S.A.
VIRGEN DE LUJAN, 51, 1
41011 SEVILLA. C.I.F.: A41135815

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0234001-CADENA ALTA FIDELIDAD		017 65	123.165
(2)		16	1.970.640
TOTAL EMPRESA			9.976.365

(0022) EDUCTRADE, S.A.
MARCELINO ALVAREZ, 21
28017 MADRID C.I.F.: A28435931

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0142001-BALANZA ANALITICA		011 15	344.932
(1)		0	0
0100001-MICROSCOPIO PARA ALUMNOS (EGB)		018 50	49.950
(1)		10	499.500
0230001-BALANZAS		044 150	25.440
(1)		0	0
0263001-MATERIAL GENERAL DE DIBUJO (EEMM)		055 38	192.000
(1)		15	2.880.000
0591001-DUROMETRO BTI (PGE)		073 4	625.544
(1)		0	0
0126001-MICROSCOPIO BIOLOGICO		077 20	97.255
(1)		5	486.275
TOTAL EMPRESA			27.096.531

(0027) AQUIVIRA, S.A.
C/.DISEÑO, 10 (PISA)
41927-MAIRENA ALJARAF. (SEVILLA) C.I.F.: A41050485

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0241001-COLECCION DE DIAPOSITIVAS (EEMM)		012 12	90.125
(1)		0	0
TOTAL EMPRESA			1.081.500

(0053) EL CORTE INGLES, S.A.
VILLEGAS Y MARMOLEJO, S/N
41005-SEVILLA C.I.F.: A28017895

ARTICULO	LOTE	UNID. COD	IMP. TOTAL
0091001-JUEGO PARA ENCERADO (ESCUADRA, RE GLA, COMPAS, CARTABON, SEMICIRC)		005 109	2.320
(1)		0	0
0216001-EQUIPO EXPRESION PLASTICA		022 15	122.569
(1)		0	0
TOTAL EMPRESA			2.091.415

(0054) UNIVERSITA, S.L. C.I.F.: B41131905
 POLIGONO STORE, C/A. PARCELA 21
 41008 SEVILLA

0564001-PIZARRA CON PENTAGRAMA (PGE) 060 470 22.680 10.659.600
 (2) 152 3.447.360
 TOTAL EMPRESA 14.106.960

(0079) UNION MUSICAL ESPAÑOLA, S.A. C.I.F.: A28010262
 CRA. DE SAN JERONIMO, 26
 28014 MADRID

0215001-EQUIPO DE EXPRESION DINAMICA 015 90 139.300 12.537.000
 (1) 0 0
 TOTAL EMPRESA 12.537.000

(0083) DISTESA C.I.F.: A28131464
 JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 15
 28027-MADRID

0011001-ESTEREOSCOPIO DE ESPEJO 001 83 12.100 1.004.300
 (1) 25 302.500
 0225001-EQUIPO DE ELECTRICIDAD Y MAGNETIS 026 50 34.500 1.725.000
 (1) MO ALUMNOS EGB 0 0

0585001-EQUIPO DE MAQUINAS ELECTRICAS BTI 070 20 1.080.900 21.618.000
 (1) (PGE) 0 0
 TOTAL EMPRESA 24.649.800

(0088) EUROCOMERCIAL, S.A. C.I.F.: A33016221
 CERVANTES, 21 BAJO
 33004 - OVIEDO (ASTURIAS)

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0583001-EQUIPO PREPARACION DE PRÓBETAS BT 069		5	5	665.850	3.329.250	0
(1) I (PGE)			0			0
TOTAL EMPRESA						3.329.250

(0120) PHYVE ESPAÑA, S.A. C.I.F.: A2844D782
 CTRA.MOSTOLES-VILLAV. ODOM KM 2'400
 28935 MOSTOLES

0252001-EQUIPO MECANICA ALUMNOS (EEMM) 053 25 123.600 3.090.000
 (1) 10 1.236.000
 TOTAL EMPRESA 4.326.000

(0134) ALECOOP, S. COOP. C.I.F.: F20028544
 LORAMENDI, S/M
 20500-MONDRAGON (GUIPUZCOA)

0572001-ROBOT BTI (PGE) 062 5 372.860 1.864.300
 (1) 0 0
 0587001-EQUIPO ELECTRONICA DIGITAL BTI (P 072 40 198.790 7.951.600
 (1) GE) 0 0

TOTAL EMPRESA 9.815.900

(0135) EQUIP. INSTR. Y ELEC. S.A. EQUINSE C.I.F.: A41111220
 HORIZONTE, 3
 41926-MAIRENA DEL ALJARAFE

0094001-MAPAS MURALES 006 100 20.129 2.012.900
 (1) 0 0
 0227001-EQUIPO ENERGIAS ALTERNATIVAS 028 40 120.000 4.800.000
 (1) 20 2.400.000

0307001-ESTUFA DE DESECACION 056 25 87.813 2.195.325
 (1) 0 0
 0574001-PLACAS I/O Y CONVERTIDORES BTI (P 063 30 163.877 4.916.310
 (1) GE) 0 0

(0135) EQUIP. INSTR. Y ELEC. S.A. EQUINSE C.I.F.: A41111220
 HORIZONTE, 3
 41926-MAIRENA DEL ALJARAFE

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0580001-HORNO DE TRATAMIENTOS		068	32	231.563	7.410.016	0
(1)			0			0
TOTAL EMPRESA						23.734.551

(0266) HIARES EDITORIAL,S.A. C.I.F.: A78027323
 CEREZOS,14.
 S. SEBASTIAN DE LOS REYES(MAD.

0713001-COLECCION DIAPOSITIVAS ARTE 076 60 137.810 8.268.600
 (1) UNIVERSAL (M.P.) 0 0

0752001-COLECCION DIAPOSITIVAS ARTES 078 35 97.020 3.395.700
 (1) ESPAÑOL (M.P.) 0 0

0753001-COLECCION DIAPOSITIVAS G. ECONOM. 079 35 66.670 2.333.450
 (2) UNIVERSAL (M.P.) 0 0

TOTAL EMPRESA 13.997.750

(0268) JM ESPAÑA, S.A. C.I.F.: A28078020
 JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25
 28027 MADRID

0117001-RETROPROYECTOR 041 56 73.653 4.124.568
 (1) 56 4.124.568
 TOTAL EMPRESA 8.249.136

(0269) MONTPLET Y ESTEBAN, S.A. C.I.F.: A08010118
 RIERA DE SAN CUGAT,1.
 MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)

0228001-REACTIVOS (EGB) 029 20 43.650 873.000
 (1) 10 436.500
 0262001-REACTIVOS (EEMM) 054 25 212.230 5.305.750
 (1) 10 2.122.300

TOTAL EMPRESA 8.737.550

(0276) HNOS. ALAMO, S.L. C.I.F.: B28110395
 RESINA, 38.
 28021 MADRID

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0243001-VIDRIO QUIMICA (EEMM)		047	45	88.500	3.982.500	0
(1)			15		1.327.500	0
TOTAL EMPRESA						5.310.000

(0312) FESTO PNEUMATIC S.A. C.I.F.: A08270084
 AVDA. DE LA GRAN VIA, S/M
 HOSPITALET (BARCELONA)

0586001-EQUIPO DE ELECTRONEUMATICA BTI (P 071 25 454.230 11.355.750
 (1) GE) 0 0
 TOTAL EMPRESA 11.355.750

(0313) DIDACIENCIA S.A. C.I.F.: A78614948
 PL. VILAFRANCA DE LOS BARROS, 2
 28034 MADRID

0247001-COLECCION DIAPOSITIVAS MICROFOTOG 050 35 23.072 807.520
 (1) RAFIA (EEMM) 15 346.080
 TOTAL EMPRESA 1.153.600

(0321) ROYCAN AUDIOSISTEMAS, S.A. C.I.F.: A13024708
 C/ REAL DE GANDIA, 3-B
 46020 VALENCIA

0425001-LABORATORIO DE IDIOMAS 059 12 3.149.850 37.798.200
 (2) 0 0
 TOTAL EMPRESA 37.798.200

(0371) CORCHERAS ANDALUZAS REUN.,S.A. C.I.F.: A41158924
 POL.NAVISA, C/A 23
 41006 - SEVILLA

0214001-MAPAS MURALES DE ANDALUCIA 014 350 3.591 1.256.850
 (1) 125 448.875
 TOTAL EMPRESA 1.705.725

(0397) REYNALDO TECNOSON, S.A. C.I.F.: A18053793
 MARTINEZ CAMPOS, 8 - 10
 18005 - GRANADA

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0027001-VIDEO SISTEMA VHS CON TELEVISION		002	90	259.000	23.310.000	0
(2)			24		6.216.000	0
TOTAL EMPRESA						29.526.000

(0450) TECNOLOGIA Y SIST.DIDAC.,S.A. C.I.F.: A79090056
 CTRA.VICALVARO-RIVAS,KM.3,300
 28052 - MADRID

0210001-MATERIAL GENERAL MATEMATICAS (EGB 021 11 29.267 321.937
 (1)) 0 0
 0223001-EQUIPO MECANICA ALUMNOS OE (EGB) 025 46 52.360 2.408.560
 (1) 0 0

0231001-MATERIAL GENERAL CC.NM. (EGB) 030 12 218.760 2.625.120
 (1) 0 0

0125001-MICROSCOPIO PETROGRAFICO PARA 042 10 108.986 1.089.860
 (1) PROFESOR 3 326.958

0242001-MATERIAL GENERAL QUIMICA (EEMM)	046	23	66.144	1.521.312
(1)		11		727.584
0245001-MATERIAL GENERAL CIENCIAS NATURAL	048	25	54.885	1.372.125
(1) ES (EEMM)		10		548.850
0246001-EQUIPO DE CIENCIAS NATURALES (EEM	049	68	45.849	3.117.732
(1) N)		17		779.433
0576001-MICROSCOPIO METALOGRAFICO I BTI (065	5	665.372	3.326.860
(1) PGE)		0		0
0595001-AUTOMATA PROGRAMABLE BTI (PGE)	075	28	211.892	5.932.976
(1)		0		0
0774001-MICROTOMO	081	20	13.272	265.440
(1)		0		0
TOTAL EMPRESA			24.364.747	

(0475) MUNDIMUSICA, S.L.
C/ ESPEJO, N.4
28013 MADRID C.I.F.: B28732279

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0361001-METRONOMO (PGE)		057	340		4.300	1.462.000
(1)			100			430.000
0777001-ORGANO ELECTRONICO AULA MUSICA.		083	170		64.800	11.016.000
(1)			20			1.296.000
TOTAL EMPRESA						14.204.000

(0477) S.T.E.P. EDUCATION PROGRAM,SL.
URB. DEL GOLF - CABO NACHICACO,38
28290 - LAS MATAS (MADRID) C.I.F.: B79430138

0219001-MATERIAL APOYO FRANCES (EGB)	023	30	69.225	2.076.750
(1)		0		0
0220001-MATERIAL APOYO INGLES (EGB)	024	15	68.806	1.032.090
(1)		0		0
TOTAL EMPRESA			3.108.840	

(0510) GERMAN WEBER, S.A.
AVDA. REINA MERCEDES,19 B
41012 - SEVILLA C.I.F.: A28126183

0591001-DUROMETRO BTI (PGE)	073	1	1.090.500	1.090.500
(2)		0		0
TOTAL EMPRESA			1.090.500	

(0512) OPTOMIC, S.L.
SECTOR OFICIOS, 28
28760 TRES CANTOS (MADRID) C.I.F.: B80222029

0575001-MICROSCOPIO METALOGRAFICO II BTI	064	10	128.750	1.287.500
(1) (PGE)		0		0
TOTAL EMPRESA			1.287.500	

(0541) AUDIOVISUALES PARA LA EDUC. SL
C/ INGENIERO JOSE SIRERA, 18
46017-VALENCIA C.I.F.: B46572616

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0098001-CASETA METEOROLOGICA		009	100		68.200	6.820.000
(2)			30			2.046.000
0101001-LUPA BINOCULAR I		019	50		36.671	1.833.550
(1)			20			733.420
TOTAL EMPRESA						11.432.970

(0542) SUMINIST. DIVERSOS S.S., S.L.
C/ HERMANOS GONZ, 37
28017-MADRID C.I.F.: B80461288

0425001-LABORATORIO DE IDIOMAS	059	12	3.125.000	37.500.000
(1)		0		0
TOTAL EMPRESA			37.500.000	

(0543) EUROCIENCIA, S.A.
RONDA DEL GENERAL MITRE, 105
08022-BARCELONA C.I.F.: A60234580

0097001-HOMBRE CLASTICO	008	50	58.200	2.910.000
(1)		40		2.328.000
0222001-EQUIPO DE MAQUETAS	016	25	73.100	1.827.500
(1)		0		0
TOTAL EMPRESA			7.065.500	

(0565) ENERATOMIC, S.A.
SAN FELIPE, 8
28020 MADRID C.I.F.: A28547909

0136001-MODELOS MOLECULARES	043	25	57.235	1.430.875
(1)		15		858.525
0251001-MATERIAL GENERAL FISICA (EEMM)	052	15	201.305	3.019.575
(1)		0		0
TOTAL EMPRESA			5.308.975	

(0566) DIDATECMA, S.L.
SAN FRANCISCO, 3
41700 DOS HERMANAS (SEVILLA) C.I.F.: B41482225

ARTICULO	LOTE	COD	UNID. A1/A2	PREC.	UNIT.	IMP. TOTAL A1 / A2
0095001-GLOBOS TERRAQUEOS		007	140		5.805	812.700
(1)			0			0
0213001-GLOBO TERRAQUEO MUDO		013	100		5.540	554.000
(1)			35			193.900
TOTAL EMPRESA						1.560.600
TOTAL NIVEL						357.502.615
BAJA						92.947.915
DESIERTOS						66.108.160
TOTAL NIVELES						500.335.190

Segundo: Se declaran desiertos los lotes: 3, 4, 10, 20, 27, 31, 37, 38, 39, 45, 51, 58, 66, 67, 74, 80 y 82, por un importe de 117.729.835 pesetas.

Sevilla, 9 de enero de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 44/95).

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la frontera (Cádiz), por la que se anuncia licitación concurso para adjudicar en régimen de concesión administrativa la ocupación privativa de la parcela señalada.

Objeto: Ocupación en régimen de concesión administrativa de la parcela núm. 1 de la Unidad de Ejecución 2H2 que tiene una superficie de 12.545 m².

Plazo de concesión: Setenta y cinco años.

Canon: El señalado en la Base 5.º de los Pliegos de Condiciones.

Proposiciones: Los interesados presentarán sus proposiciones en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Plaza del Arenal, 17-Edif. «Los Arcos», cualquier día hábil, desde las 9 a las 13 horas, en el plazo de treinta días, a contar desde la última publicación del anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

Garantías: Provisional en metálico por importe de 750.000 ptas. Definitiva que podrá prestarse en metálico o aval bancario por importe de 1.400.000 ptas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación.

Jerez de la Frontera, 5 de enero de 1995.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 45/95).

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la frontera, por el que se anuncia concurso para la enajenación de locales comerciales y plazas de aparcamiento en Avda. La Serrana-Bda. La Planta.

Objeto: Seleccionar las mejores ofertas para la enajenación de los locales comerciales y plazas de aparcamiento propiedad de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el edificio sito en Avda. La Serrana-Bda. La Plata.

Tipo: Los tipos mínimos de licitación son los siguientes:

Bloque 2.

- Local 3: 5.789.000 ptas.
- Local 4: 5.634.000 ptas.
- Local 5: 5.634.000 ptas.

Bloque 3.

- Local 4: 7.723.000 ptas.
- Local 5: 7.517.000 ptas.

Bloque 4.

- Local 4: 4.447.000 ptas.

Plazas de aparcamiento: 1.000.000 ptas./plaza.

Fianzas: Los licitadores constituirán una garantía equivalente al 2% del tipo señalado para el local o plaza de aparcamiento que pretende adquirir.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones junto con los documentos correspondientes, se presentarán en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Plaza del Arenal, 17-Edif. «Los Arcos» cualquier día hábil desde las 9 a las 13 horas, a partir de la publicación del último anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el día en que se cumplan veinte días (20), desde dicha publicación.

Simultáneamente al plazo anterior y durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación, se expondrán al público los pliegos de condiciones, conforme al artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/1986, de 11 de abril), pudiéndose presentar reclamaciones, en cuyo caso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario por las reclamaciones efectuadas contra los mismos.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. No obstante, si dicho día fuere sábado, el acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del lunes siguiente.

Jerez de la Frontera, 28 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

ANUNCIO. (PP. 46/95).

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera (Cádiz), por la que se anuncia licitación para adjudicar mediante concesión administrativa la instalación y explotación de bar en el equipamiento público «Cine Astoria».

Objeto: Constituye el objeto del presente concurso la adjudicación de la concesión administrativa para la instalación y explotación de Bar en el equipamiento público conocido como «Cine Astoria».

Duración: Un año, prorrogable por otros tres.

Canon: El canon que deberá abonar el adjudicatario, configurado como tipo mínimo de licitación, será la cantidad de 500.000 ptas, siendo incrementada en los períodos anuales de prórroga con arreglo al I.P.C.

Garantía provisional y definitiva: 10.000 ptas. y el 3% de las obras que hayan de ejecutarse, respectivamente.

Proposiciones: Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, se presentarán en la Gerencia

Municipal de Urbanismo, Plaza del Arenal, 17-Edif. «Los Arcos», cualquier día hábil, desde las 9 a las 13 horas, a partir de la publicación del anuncio último de esta licitación (BOP, BOJA y BOE) y hasta que se cumplan treinta días, desde dicha publicación. Simultáneamente al plazo anterior de 30 días y durante el mismo, quedará expuesto al público el expediente, a los efectos del artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiéndose presentar reclamaciones, en cuyo caso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario por las reclamaciones efectuadas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. No obstante, si dicho día fuere sábado, el acto de apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del lunes siguiente.

Jerez de la Frontera, 28 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

ANUNCIO. (PP. 118/95).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 1994, abrir nueva licitación, mediante subasta pública, para la enajenación de los diez solares (desde los números dos al once, ambos inclusive) sitos en la zona industrial de «El Molino de Viento», de Hinojosa del Duque, de conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado el 14 de diciembre de 1993 y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 4 de agosto de 1994, se expone al público el citado Pliego de Condiciones modificado, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto y tipo.

- Solar número dos: Superficie: 488,67 m². Tipo: Mejorable al alza: 2.076.848 ptas.

- Solar número tres: Superficie: 466,77 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.983.773 ptas.

- Solar número cuatro: Superficie: 433,22 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.841.185 ptas.

- Solar número cinco: Superficie: 655,82 m². Tipo: Mejorable al alza: 2.787.235 ptas.

- Solar número seis: Superficie: 643,00 m². Tipo: Mejorable al alza: 3.006.025 ptas.

- Solar número siete: Superficie: 552,07 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.783.186 ptas.

- Solar número ocho: Superficie: 464,19 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.499.334 ptas.

- Solar número nueve: Superficie: 495,57 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.600.691 ptas.

- Solar número diez: Superficie: 518,82 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.675.789 ptas.

- Solar número once: Superficie: 548,26 m². Tipo: Mejorable al alza: 1.957.288 ptas.

Fianza provisional: Dos por ciento de la parcela pretendida.

Fianza definitiva: Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago: Pago único o aplazado, según prescribe la condición duodécima del Pliego.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición y documentación complementaria: Según establece la cláusula 5.ª del Pliego. El modelo de proposición, se facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuanta información se requiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 12 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por presuntas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva Acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-334/93-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Félix Camacho Pichardo, C/ Candao, 68.

Localidad: Rociana del Condado (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-22/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Juan M. Alfonso Hernández, Avda. Diego Morón, 12-2.º

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-87/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Benjamín Romero Valladolid, C/ Alcantarilla, 11.

Localidad: Almonte (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de

21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-138/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Francisco J. Borraro Quiveu, C/ Eslora, 22.

Localidad: Mazagón (Palos-Moguer).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-141/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Juan A. Moreno Navarro, C/ San Antonio, 4.

Localidad: La Palma del Condado (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (L.P.S.C.).

Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 16 de enero de 1994.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 9/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; nombre: «Guzmán» núm. de expediente: 40.286; Recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 273 cuadrículas; términos municipales afectados: Níjar y Almería; Solicitante: Concord Recursos Mineros, S.A. y Cía., SRC. Con domicilio en C/ Infanta María Teresa núm. 6. 28016 Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 25 de noviembre de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO. (PP. 3419/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre del presente año, entre otros, acordó aprobar definitivamente la Modificación de la Unidad de Actuación núm. 14 de Motril (Circunvalación), presentada por Maldonado y Garnica, C.B.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra dicho acuerdo podrán interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Motril, 6 de octubre de 1994.- El Alcalde, Pedro Álvarez López.

ANUNCIO. (PP. 3420/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre del presente año, entre otros, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.A. núm. 13 de Calahonda, sita en calle Rincón, presentado por D. Octavio Sánchez Mesa y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 6 de octubre de 1994.- El Alcalde, Pedro Álvarez López.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 3794/94).

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, el Estudio de Detalle: Compatibilidad de Usos en C/ Las Vides, el mismo se somete a información pública, por término de 15 días, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), durante cuyo plazo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Maracena, 22 de diciembre de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 111/95).

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de la Unidad Industrial núm. 2 por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 1995, se expone al público por plazo de un mes en cumplimiento del art. 116 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación que integra el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el área objeto del planeamiento.

Villanueva de Córdoba, 17 de enero de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

I.B. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3643/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Marcos José Villalobos Guillén, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Ntra. Sra. de la Victoria.

Málaga, 29 de noviembre de 1994.- El Director, Jesús María Cuesta Espejo.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63